



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



VIERNES 31 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

11
SEXIES
EDICIÓN
ESPECIAL

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS 2017"

1. PRESENTACIÓN.

EL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS (PEADYS), en lo sucesivo "EL PROGRAMA" tiene como objeto promover el empleo, intermediar en el mercado laboral y fomentar el incremento de la productividad en el Estado privilegiando la contratación, el autoempleo y la capacitación para el trabajo, propiciando las condiciones que permitan: reunir a los buscadores de empleo y a sus reclutadores para la contratación laboral; otorgar conocimientos, habilidades y destrezas laborales a los buscadores de empleo para que accedan, mantengan o mejoren el mismo o puedan iniciar o fortalecer una actividad por cuenta propia.

Enfocados en las necesidades específicas de la población, el objeto del "EL PROGRAMA" es el otorgamiento de apoyos económicos que permitan: I) Fortalecer habilidades laborales (BÉCATE) y; II) Promover la ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLO) para lograr bajar los índices de desempleo y subempleo en el Estado promoviendo la estabilidad, remuneración y desarrollo laboral y así lograr un equilibrio en los factores de la producción y el incremento de la productividad en el Estado, cuidando siempre la equidad y evitando la discriminación laboral.

"EL PROGRAMA" opera a través de tres Subprogramas, los cuales están sujetos a las presentes Reglas de Operación y se complementan en lo conducente, con las Reglas de Operación del PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, en lo sucesivo (PAE), del Gobierno Federal para el ejercicio 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de 23 (veintitrés) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), acorde a lo dispuesto en su artículo Segundo Transitorio, ya que no se oponen al decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal del año en curso, mismas que serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes hasta en tanto no se emitan las nuevas Reglas, en virtud que a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" se les otorgarán apoyos económicos con recursos públicos federales o estatales siguiendo los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario. Solicitante de empleo seleccionado para recibir apoyo económico o en especie.

BÉCATE. Subprograma Bécate

Buscador de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que actualmente tiene.

Centro Capacitador. Entidad que proporciona herramientas de capacitación, desarrollo y educación continua, para la actualización y profesionalización.

Comprobante de Domicilio. Recibo con antigüedad menor a 3 (tres) meses, mismo que podrá ser de teléfono fijo, luz, agua o predial.

Comprobante de Estudios. Documento que acredite nivel académico con autenticidad

Desempleado. Persona que se encuentra en situación de paro forzoso laboralmente.

Empleado. Persona que desempeña una actividad laboral vigente a un empleo.

Identificación Oficial vigente. Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional.

Programa de capacitación. Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil.

Subempleado. Persona que busca un trabajo adicional o está disponible para trabajar más horas.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES.

SNE. Servicio Nacional de Empleo.

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

CGSNE. Coordinación General del Servicio Nacional del Empleo.

PAE. Programa de Apoyo al Empleo.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

PEADYS. Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis); así como 1, 2, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a las personas desempleadas y subempleadas del Estado; y tiene la responsabilidad de promover las políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y; fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad y en igualdad de circunstancias, sin que exista discriminación alguna.

El Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados, se encuentra apoyado en el PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo OD7, Garantizar los Derechos del Trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales, OS01 Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus

estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo, E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento para lograr su integración al sector productivo.

Tercero. El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, la partida 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 03 4421 02 11 110017 1 20 150 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo) la cantidad de \$ 23'066,120.30 (veintitrés millones sesenta y seis mil ciento veinte pesos 30/100M.N.) destinada a la operación de los Subprogramas contenidos en el "PAE", instrumentado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, así como de los Subprogramas Estatales de Apoyo a Desempleados y Subempleados que sean instrumentados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO EN APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS.

En adelante "EL PROGRAMA", como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2016.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. NOMBRE: Programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados (PEADyS).

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.

3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa Gubernamental que brinda apoyo a Desempleados y Subempleados para su inserción en el mercado laboral, así como a micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento. "EL PROGRAMA" otorga apoyos económicos a personas desempleadas con Becas de Capacitación (BÉCATE), así como apoyos en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) a través de iniciativas de ocupación por cuenta propia (FOMENTO AL AUTOEMPLEO).

Serán objeto de apoyo en el marco de las presentes Reglas de Operación, los Subprogramas "Bécate" y "Fomento al Autoempleo" contenidos en el PAE, en sus Modalidades de Capacitación Mixta, Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para Técnicos y Profesionistas, Capacitación para el Autoempleo y Capacitación de Competencias Laborales; y el subprograma de Capacitación Especializada.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$ 23'066,120.30 (veintitrés millones sesenta y seis mil ciento veinte pesos 30/100 M.N.)

En caso de ampliación a la partida presupuestal determinada de "EL PROGRAMA", el recurso adicional podrá ser utilizado para beneficiar a diversos Municipios del Estado de Jalisco: previa firma de convenio en los términos del presente.

6

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA" se realizarán con cargo a la Partida Presupuestal 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 03 4421 02 11 110017 1 20 150 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo).

4. OBJETIVOS DE "EL PROGRAMA".

4.1. GENERAL.

Promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o su inserción en una actividad productiva formal, que redunde en beneficios para sus familias y contribuya al crecimiento económico de la entidad. Lo anterior por medio del otorgamiento de capacitación que incremente sus capacidades laborales, apoyos económicos o en especie, garantizando siempre la igualdad de oportunidades.

4.2. ESPECÍFICO.

Vincular a los buscadores de empleo de acuerdo a los requerimientos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores; capacitar a buscadores de empleo mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para el trabajo; promover la creación de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), para buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie o económicos.

5. LINEAMIENTOS.

5.1. CONVOCATORIA.

Los apoyos que comprende "EL PROGRAMA", se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal, en virtud de ello, el SNEJ se obliga a publicar una Convocatoria abierta en medios de comunicación locales para fomentar la participación de la Población Objetivo.

5.2. COBERTURA.

"EL PROGRAMA" podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) municipios que integran el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de población objetivo, tomando en cuenta los porcentajes que se acuerden en el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, para cada uno de los Subprogramas.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

"EL PROGRAMA" atiende a la población objetivo de cada Subprograma y además incluye a la población vulnerable del Estado de Jalisco conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a fin de facilitar su incorporación al mercado Laboral.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de "EL PROGRAMA", el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante el personal de la Bolsa de Trabajo del SNEJ, participar en una entrevista de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista.

5.5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS.

- a) "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos o en especie provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos se otorgarán a través de medios electrónicos bancarios o cheques nominativos.
- b) Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas antes señalados no generarán relación laboral alguna de los beneficiarios hacia las instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, ni la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los recursos que otorgarán la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.7. SUBPROGRAMA DE FOMENTO AL AUTOEMPLEO.

5.7.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo mayores de 18 años con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo o en crecimiento y tener experiencia laboral para generar sus propias fuentes de trabajo.

La atención a los Buscadores de empleo que soliciten los apoyos para una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y cubierto los requisitos.

5.7.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS.

5.7.2.1. REQUISITOS.

- a) Ser buscador de empleo.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Percibir en su núcleo familiar un ingreso menor a seis salarios mínimos.
- d) Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo de la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) propuesta, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo canalizado.
- e) Las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida en el punto anterior, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de la propuesta; de no contar con conocimientos ni experiencia, tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en la de Formación para el Microemprendimiento, con lo cual se considerará cubierto el requisito de la experiencia solicitada. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro de la iniciativa que se propone.
- f) Elaborar y entregar propuesta del proyecto de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP).
- g) Entregar "Carta Compromiso" firmada por todos los integrantes del proyecto.
- h) Comprometer recursos propios materiales o económicos en el desarrollo del proyecto productivo.
- i) Comprobar por lo menos tres meses de residencia en el Estado, para ello deberá presentar original para su cotejo y entregar copia simple legible de comprobante de domicilio (recibos

de luz, teléfono, agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma. En lo que toca a personas preliberadas, podrán cubrir este requisito con la entrega en copia simple del documento que acredite su preliberación del Centro de Readaptación Social correspondiente.

- j) No recibir apoyos económicos o materiales de otros Programas Federales que tengan los mismos fines que el presente Subprograma.
- k) No haber recibido apoyos económicos o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BÉCATE, o hayan sido beneficiarios del Subprograma Repatriados Trabajando.

5.7.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua o predial) o constancia de vecindad con fotografía y firma.
- b) Identificación Oficial Vigente.
- c) CURP.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información se devolverán los originales.

No se apoyarán aquellas Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que se dediquen a la compra-venta renta de bienes, expendios de alcohol y bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; la combinación de giros en una sola IOCP o que impliquen la saturación del mercado.

5.7.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a) Las Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo vigente, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.
- b) Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.
- c) Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios; y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo.
- d) Considerar Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), que impliquen la fabricación o elaboración de bienes o prestación de servicios identificables fácilmente, preferentemente procesos de transformación con claro impacto en la generación de empleo e ingresos.

5.7.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

- a) Entrega de apoyos en especie que consiste en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario, y herramientas), para Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) entre los que se incluyen la transformación de materia, servicios,

equipamiento para pesca, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como "restringidos", a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

- b) El apoyo será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.
- c) Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ. Deberá comprobarse el uso adecuado de los bienes a efecto que éstos sean entregados en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.
- d) Cuando una Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia reciba bienes recuperados de otra, podrá recibir apoyo económico por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona que integre la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) y hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cuando el número de sus integrantes sea de cinco o más; este apoyo deberá ser destinado a: mantenimiento, reparación de equipo, adquisición de mobiliario, maquinaria, equipo y/o herramienta complementaria.

5.7.5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Las Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia, serán aprobadas por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General, quien preside; el Director de Vinculación Laboral, quien ocupa el cargo de Secretario Técnico; el Director de Control y Supervisión, y el Coordinador de Proyectos Productivos, como Vocales.

5.7.6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.6.1. DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

- a) Información sobre los beneficios y características del PAE.
- b) Los bienes solicitados.
- c) La asesoría y asistencia que requiera para la integración el proyecto de manera gratuita.
- d) Capacitación (cuando se requiera) mediante la modalidad correspondiente, pudiendo ser Capacitación para Autoempleo o Formación para el Microemprendimiento.

5.7.6.2. OBLIGACIONES.

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes.
- b) Determinar y justificar el uso del bien solicitado.
- c) Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo.
- d) Comprobar el uso del bien otorgado.

- e) Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados.
- f) Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando ésta ya se encuentre en operación.
- g) Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.
- h) Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos.
- i) Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados al beneficiario para las supervisiones que lleva a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento.
- j) Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo.
- k) Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- l) Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio.
- m) Entregar al SNEJ, copia de su Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.6.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a) No utilicen los bienes en el giro para lo cual se asignaron.
- b) Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada.
- c) No inicien su operación en las fechas establecidas.
- d) Dejen de utilizar los bienes.
- e) No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto.
- f) Proporcione datos o documentos falsos e;
- g) Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

5.7.7. COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN.

- a) Es el Órgano del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y en su caso aprobación de las propuestas de Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP), asegurando la transparencia en los procesos de toma de decisiones.
- b) Es conformado por el Director General, quien preside; el Director de Vinculación Laboral, quien ocupa el cargo de Secretario Técnico; el Director de Control y Supervisión y el Coordinador de Proyectos Productivos, como Vocales.
- c) Las actividades del Comité serán desarrolladas de conformidad a la normatividad federal vigente.

5.8. SUBPROGRAMA BÉCATE.

5.8.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo mayores de 18 años, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia.

5.8.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

5.8.1.2. REQUISITOS.

- a) Ser mexicano y buscador de empleo.
- b) Mayores de 18 años.
- c) Cubrir el perfil establecido en el "Programa de Capacitación".

5.8.1.3. DOCUMENTACIÓN.

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el "Programa de Capacitación".
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Comprobante de domicilio que no exceda los tres meses de antigüedad.

Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.8.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

El otorgamiento de apoyos económicos e impartición de cursos, se otorgan a través de las siguientes:

5.8.3. MODALIDADES.

5.8.3.1. CAPACITACIÓN MIXTA.

Cursos esencialmente prácticos, orientados a la adquisición, fortalecimiento o reconversión de habilidades laborales de los buscadores de empleo, que les permitan favorecer su colocación en un puesto de trabajo. Se imparten a petición de empleadores que requieren personal capacitado en una ocupación, actividad o puesto específico y que están dispuestos a facilitar sus instalaciones para que en ellas se lleve a cabo la capacitación.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

- a) Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos vigentes, por los días que asista a la capacitación.
- b) La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana; y de 1(uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con el convenio de capacitación que se suscriba.
- c) Ayuda de transporte de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- d) Los costos de instructor, materiales de capacitación, seguro contra accidentes, servicios médicos y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del empleador.
- e) Cuando se programen cursos con duración mayor a dos meses, o becas con monto mayor a dos salarios mínimos mensuales, se deberá de obtener autorización expresa de la "CGSNE" debiendo presentar la justificación detallada que incluya la información relativa al

nivel técnico de la capacitación, el monto salarial de los puestos, y el tipo de contratación, a los cuales podrán acceder los beneficiarios.

5.8.3.2. CAPACITACIÓN EN LA PRÁCTICA LABORAL.

Cursos que se desarrollan directamente en el proceso productivo de los centros de trabajo, que facilita la colocación de los buscadores de empleo que requieren adquirir o fortalecer sus capacidades laborales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

- a) Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes, de conformidad con la especialidad de capacitación del curso, multiplicados por día que asista.
- b) Ayuda de transporte de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c) El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con la especialidad de capacitación. La capacitación se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana; de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.
- d) Los costos de Instructor Monitor serán con cargo al Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- e) Los materiales de capacitación y opcionalmente la ayuda de transporte serán a cargo del empleador.

5.8.3.3. CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.

Cursos orientados a la adquisición o fortalecimiento de habilidades laborales de los buscadores de empleo que no logran vincularse a un puesto de trabajo y tienen como alternativa desarrollar una actividad productiva por cuenta propia. Se imparten en instituciones de capacitación o con instructores competentes, avalados por las mismas, en espacios físicos que cuenten con la infraestructura necesaria para su mejor aprovechamiento.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

- a) Beca de 1 (un) salario mínimo diario vigente, multiplicado por cada día que asista.
- b) Ayuda de transporte de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c) El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (un) mes y se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana. Los costos de Instructor, materiales de capacitación serán con cargo al Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

5.8.3.4. CAPACITACIÓN PARA TÉCNICOS Y PROFESIONISTAS.

Cursos que se imparten en Instituciones de Capacitación, enfocados a jóvenes egresados de escuelas técnicas terminales, o de instituciones de nivel superior, que se encuentran en búsqueda de empleo, pero que debido a la falta de experiencia laboral o de conocimientos técnicos, habilidades básicas y transversales, enfrentan dificultades para su incorporación al mercado laboral.

Dichos cursos se imparten en instituciones de capacitación públicas o privadas que hayan sido seleccionadas como elegibles para participar.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

- a) Beca de 1 (uno) a 3 (tres) salarios mínimos diarios vigentes, por día que asista.
- b) Ayuda de transporte de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso. Se entrega de forma mensual.
- c) El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (uno) a 3 (tres) meses, de conformidad con la especialidad de capacitación, se impartirá por un mínimo de 30 (treinta) horas y un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas a la semana de conformidad con la especialidad de capacitación del curso.
- d) El monto del apoyo y duración del curso serán informados al buscador de empleo seleccionado, al momento de llevar a cabo la inscripción en el mismo.
- e) El costo de la capacitación cubre la inscripción, colegiatura y materiales, y en su caso, el costo de certificación laboral. Su valor podrá ser de hasta el equivalente de dos salarios mínimos por cada día efectivo de capacitación, por beneficiario inscrito.
- f) Este concepto de apoyo será cubierto a las Instituciones de Capacitación con las que previamente la SNEJ establezca un convenio. El SNEJ informará a los solicitantes la lista de instituciones y cursos, para que elijan aquella que más se ajuste a sus necesidades.
- g) La beca se determina multiplicando el monto del apoyo diario que se establezca, por el número de días efectivos de capacitación.

5.9 SUBPROGRAMA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA.

Cursos de capacitación que se otorgan a través de centros capacitadores con la finalidad que los buscadores de empleo adquieran habilidades, conocimientos o especialización acorde al mercado laboral, para facilitar la vinculación a un empleo formal.

CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS.

- a) Apoyo económico de 1 (uno) hasta 4 (cuatro) salarios mínimos por cada día que asista.
- b) El beneficiario podrá recibir una ayuda de transporte de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) por cada día que asista al curso.
- c) El curso de capacitación tendrá una duración de 1 (uno) hasta 6 (seis) meses y se impartirá por un mínimo de 20 (veinte) horas y un máximo de 30 (treinta) horas a la semana. Los costos de Instructor, materiales de capacitación serán con cargo al Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- d) El costo de la capacitación cubre la inscripción, colegiatura y materiales, y en su caso, el costo de certificación laboral. Su valor podrá ser de hasta 3 (tres) salarios mínimos por cada día efectivo de capacitación, por beneficiario inscrito.
- e) Este concepto de apoyo será cubierto a las Instituciones de Capacitación con las que previamente la SNEJ establezca un convenio. El SNEJ informará a los solicitantes la lista de instituciones y cursos, para que elijan aquella que más se ajuste a sus necesidades

5.8.4. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.4.1. DERECHOS.

- a) Recibir información y asesoría del PAE.
- b) Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d) Recibir constancia de participación del curso.
- e) Recibir información de Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.8.4.2. OBLIGACIONES.

- a) Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación.
- b) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso.
- c) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- d) Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- e) Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso, y;
- f) Proporcionar la información que solicite el personal del SNEJ relacionada con los apoyos otorgados.

5.8.4.3. SANCIONES.

Será dado de baja de "EL PROGRAMA" o no será elegible para otro curso, cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas.
- b) Proporcione datos o documentos falsos.
- c) Acumule tres faltas consecutivas sin justificación alguna, y;
- d) Acumule cuatro faltas en un mes.

6. OPERACIÓN.

6.1. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del estado de Jalisco o el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo.

6.2. EJERCICIO DEL RECURSO.

Para la debida operación y funcionamiento de "EL PROGRAMA" los recursos económicos serán destinados de la siguiente manera:

6.2.1. Se destinará del presupuesto referido en el considerando 3.5 de las presentes Reglas de Operación la cantidad de \$9'473,577.00 (Nueve millones cuatrocientos setenta y tres mil

quinientos setenta y siete pesos 00/100 M. N) como aportación del Estado para el Esquema de Financiamiento con Estímulo a la Aportación Estatal 1 x 1, dentro del Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, que firma el Gobierno del Estado de Jalisco con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal, a efecto de recibir Recursos de Transferencia Federal para el ejercicio de los Subprogramas del PAE, con el esquema de reciprocidad presupuestaria, en el ejercicio fiscal 2017.

6.2.2. Se destinarán hasta \$8'578,823.30 (ocho millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos veintitrés pesos 30/100 M.N.) para la operación de "EL PROGRAMA" y/o fortalecimiento institucional con la finalidad de brindar la adecuada atención y orientación a la Población Objetivo y podrán ser aplicados en la adquisición de vehículos, equipo, mobiliario, adecuación de instalaciones, renta de inmuebles y/o servicios, contratación de prestadores de servicios y/o personal supernumerario de medio tiempo o tiempo completo, realización de eventos, convenciones, viáticos, pasajes, combustible, publicidad, difusión, y todos aquellos rubros que de manera enunciativas, más no limitativa se requieran para la adecuada operación de "EL PROGRAMA".

6.2.3. Se destinarán hasta \$5'013,720.00 (cinco millones trece mil setecientos veinte pesos 30/100 M.N.) de partida presupuestal de recurso estatal, sin reciprocidad, para la aplicación de Programas y Subprogramas tanto federales como estatales operados por las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

6.2.4. Los Recursos contemplados para la operación de 'EL PROGRAMA', que no se llegasen a ejercer, podrán ser redireccionados a cualquiera de las Modalidades del Subprograma Bécate o Subprograma de Fomento al Autoempleo, contenidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2.5. En caso de que durante el transcurso del Ejercicio Fiscal se destinen recursos económicos extras como aportación del Estado sin reciprocidad presupuestaria, para "EL PROGRAMA", los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación, o en lo aplicable en su caso, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis) o las Reglas que en su momento se lleguen a publicar para el presente ejercicio fiscal 2017.

Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la ejecución de los recursos se hará bajo las condiciones de estas Reglas y de lo que establezca el Convenio o Contrato correspondiente celebrado con los beneficiarios.

7. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN.

El Comité Interno de Validación estará conformado por:

- a) Director General del SNEJ quien lo preside;
- b) Director de Vinculación Laboral del SNEJ;
- c) Director de Control y Supervisión del SNEJ;
- d) Director de Capacitación Laboral;
- e) Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

8. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

8.1. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del Director responsable de operar los diversos Subprogramas, mantendrá un seguimiento continuo para la verificación de los resultados obtenidos de conformidad a las presentes Reglas de Operación los cuales serán reportados mensualmente a la Dirección General mediante los correspondientes informes.

16

8.2. La Dirección de Control y Supervisión del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

8.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

9. TRANSPARENCIA.

- a) La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.
- b) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
- c) El padrón de beneficiarios deberá ser integrado y publicado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

9.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

- a) Se promoverá la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, a través de Pláticas de Contraloría Social y por medio de la integración de Comités que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.
- b) Los Comités de Contraloría Social se constituirán durante la impartición de las pláticas de contraloría social, donde los beneficiarios eligen por mayoría de votos a sus representantes.
- c) El establecimiento de estos Comités solo aplica en el subprograma BÉCATE, en las modalidades de Capacitación en la Práctica Laboral, Capacitación para el Autoempleo y Capacitación para Técnicos y Profesionistas y el subprograma de Capacitación Especializada.
- d) Los Comités de Contraloría Social, son las formas de organización social constituidas por los beneficiarios de los Programas de desarrollo social a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, para el seguimiento, supervisión, vigilancia, cumplimiento de metas y acciones comprometidas en éstos.
- e) Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía pueden presentarse en: La Dirección de Control y Supervisión, Teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ubicada en Paseo Degollado número 54, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

9.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

9.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES.

Con motivo del proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como los relativos al Estado de Jalisco y los Ayuntamientos de sus Municipios del año 2018, mismo que inicia en septiembre del año 2017, el SNEJ cuidará que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes Reglas, evitando en todo momento inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.
- b) Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo.
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.
- d) En el caso de presenciar y/o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348 ó Dirección de Control y Supervisión, teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ambas ubicadas en Paseo Degollado número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. O bien, Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

9.2.2. DE MANERA PERMANENTE.

- a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ.
- b) No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo, ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún candidato, partido político o pertenencia al mismo.
- d) No solicitar, ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político.
- e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

10. FORMATOS.

- a) Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b) Podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión se haga en hoja blanca tamaño carta u oficio.

11. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

18

SEGUNDO. Las presentes Reglas serán aplicables en Ejercicios Fiscales subsecuentes, siempre que no se opongan a lo previsto en el decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO AL EMPLEO, "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A DESEMPLEADOS Y SUBEMPLEADOS", publicadas en el Periódico Estatal "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente documento.

12. RÚBRICA.



Dr. Hugo Alejandro Córdova Díaz

Director General del Trabajo, Encargado del Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al artículo 67 de su Reglamento Interior.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

PROGRAMA ESTATAL DE APOYO AL EMPLEO REGLAS DE OPERACIÓN

1. PRESENTACIÓN.

El Programa Estatal de Apoyo al Empleo, tiene como prioridad la creación de trabajo formal, así como generar las condiciones sociales, culturales y económicas que resulten en la creación de nuevos empleos, el desarrollo de nuevas formas de capacitación, la certificación laboral, con la finalidad de generar oportunidades que permitan el crecimiento económico que resulte en empleos estables y bien remunerados, así como en la competitividad y productividad, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, el trabajo digno y decente; y la igualdad de oportunidades.

En esa medida, se busca generar políticas activas de empleo en beneficio del aparato productivo y de los trabajadores que permitan el tránsito del empleo informal a formal y la creación de nuevos puestos de trabajo; así mismo, se busca promover una cultura de capacitación en el trabajo orientada en la base del desarrollo de nuevas habilidades demandadas en el mercado laboral; la certificación de competencias laborales: de idiomas, de habilidades y de oficios orientados a la productividad, la calidad en el trabajo y la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas pueden generar tanto a los trabajadores como a los patrones y; otorgar herramientas y habilidades necesarias a fin de promover el autoempleo.

Este Programa Estatal pretende impulsar la opción del trabajo digno y decente en el que se reciba capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se promueva la inclusión al mercado laboral, la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

Con esa finalidad, se han contemplado diversas Modalidades de capacitación y apoyos a la competitividad para respaldar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que requieren capacitarse o certificarse para facilitar su colocación y/o el desarrollo de una actividad productiva por cuenta propia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las Presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario. Solicitante de empleo seleccionado para recibir apoyo económico o en especie.

BÉCATE. Subprograma Bécate

Buscador de empleo. Persona que busca activamente un empleo u ocupación productiva, debido a que se encuentra desocupada, o bien que aun estando ocupada, dispone de tiempo para tener un segundo empleo o mejorar el que actualmente tiene.

Centro Capacitador. Entidad que proporciona herramientas de capacitación, desarrollo y educación continua, para la actualización y profesionalización.

Certificación. Reconocimiento por escrito mediante el cual se valora las habilidades, destrezas, capacidades y/o conocimientos laborales y/o idiomas que expide una entidad autorizada.

Comprobante de Domicilio. Recibo con antigüedad menor a 3 (tres) meses, mismo que podrá ser de teléfono fijo, luz, agua o predial.

Comprobante de Estudios. Documento que acredite nivel académico con autenticidad

Desempleado. Persona que se encuentra en situación de paro forzoso laboralmente.

Empleado. Persona que desempeña una actividad laboral vigente a un empleo.

Identificación Oficial vigente. Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional.

Programa de capacitación. Documento donde se especifican los temas a desarrollar durante el curso de capacitación y sus características, así como el perfil.

Subempleado. Persona que busca un trabajo adicional o está disponible para trabajar más horas.

GLOSARIO DE ABREVIACIONES.

AEDS. Apoyo Económico por Desajuste al Salario.

COT. Compensación a la Ocupación Temporal.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

DA. Documento Avala.

FOAE. Formación para Alta Especialización.

FOCH. Formación de Capital Humano.

FOLA. Formación Laboral.

FOMI. Formación para el Microemprendimiento.

IOCP. Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia.

JAID. Jalisco Idiomas.

SNEJ. Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

PEAE. Programa Estatal de Apoyo al Empleo.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 5 fracciones I, II, IV, VI y XII, 6 fracción I, 8, 10, 11 fracciones I, VI y XII, 12 fracción XIII, 14 y 25 fracciones I, III, VII, IX, X, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 4, 5, 20 y 26 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 31 (treinta y uno) diciembre de 2016 (dos mil dieciséis); 1, 2, 9, 10, 11 fracciones II, III, VI, XX y XXI, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, tiene como prioridad apoyar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado, promoviendo políticas públicas que permitan generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso al mismo, que brinden apoyo para lograr una mayor equidad, que permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el mercado competitivo, y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal y en igualdad de condiciones, sin que exista discriminación por cuestión de género y preferencia sexual, entre otras. En Jalisco, existe el reconocimiento que la mejor forma de alcanzar una auténtica justicia social y equidad en las relaciones entre mujeres y hombres, es mediante el impulso de la igualdad de oportunidades, la promoción de sus derechos, con el objeto de regular, garantizar y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos laborales público y privado y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

El objeto de este programa es promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable, mejorar las oportunidades de empleo, elaborar informes y formular programas para impulsar la ocupación en el país, así como procurar su ejecución, así como orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes.

Segundo. El Plan Estatal de Desarrollo (PED) Jalisco 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de Gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar

las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses; promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; y promover la equidad y la inclusión laboral, a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Programa Estatal de Apoyo al Empleo, se encuentra apoyado en el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2013-2033, en su Dimensión: Economía Próspera e Incluyente, en su Temática Sectorial, Empleo y Capital Humano en el objetivo de desarrollo OD7, Garantizar los Derechos del Trabajador, apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del Capital Humano y el aumento de la productividad laboral, atendiendo a los objetivos sectoriales OS01. Incentivar la Creación de Empleos Formales, en sus estrategias E3 Impulsar el Autoempleo Formal y Microemprendurismo E8 Crear oportunidades de Autoempleo para personas con discapacidad, capacitándolas y apoyándolas con financiamiento; OS02. Mejorar la calidad del empleo, en su estrategia E7 Impulsar la especialización de Capital Humano, mediante el desarrollo de sus capacidades (I. E. de lenguas extranjeras), para lograr su integración al sector productivo así como el de las tecnologías.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, expido las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYO AL EMPLEO.

En adelante "EL PROGRAMA"; como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el ejercicio fiscal 2017.

Las presentes Reglas de Operación son aplicables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, el Servicio Nacional de Empleo Jalisco, dependencias del Ejecutivo Estatal, Cámaras y Organismos Empresariales, Organizaciones Sindicales, Asociaciones legalmente establecidas, Municipios, Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, los particulares -personas físicas o morales- y demás entidades que participen en su ejecución, conforme a lo siguiente:

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1. NOMBRE: Programa Estatal de Apoyo al Empleo.
- 3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Trabajo y Previsión Social dependiente del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 3.3. DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco (SNEJ).

3.4. TIPO DE PROGRAMA.

Programa gubernamental que brinda apoyo a buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para su inserción y/o ascenso en el mercado laboral, a través de la capacitación y certificación denominados Subprograma de Formación de Capital Humano y Subprograma de Certificación.

Apoyo a micro y pequeños empresarios nuevos o en crecimiento y profesionistas, otorgando beneficios en especie (maquinaria, equipo, herramientas y/o mobiliario) denominado Subprograma de Proyectos "Productivos".

Apoyo a desempleados y subempleados a fin que participen en proyectos estatales, de carácter gubernamental, que les permita contar con ingresos en lo que es posible acceder a un empleo denominado Subprograma de Compensación a la Ocupación Temporal (COT).

Los Proyectos que se apoyen en términos de este documento deben estar orientados a:

- a) Promover la colocación de los buscadores de empleo, desempleados y/o subempleados del Estado de Jalisco en un empleo formal en igualdad de condiciones.
- b) Generar y mantener el autoempleo, así como la creación de fuentes de empleo en microempresas y/o empresas familiares.
- c) Promover la capacitación para la mejora de habilidades de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados del Estado de Jalisco.
- d) Atender las demandas de formación de capital humano de las empresas generadoras de empleo.

- e) Fomentar la cultura de la certificación de conocimientos, destrezas, capacidades, idiomas y habilidades laborales de los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados para acceder a un trabajo formal o mejorar el mismo tratándose de trabajadores en activo, en igualdad de circunstancias.

3.5. PRESUPUESTO ESTATAL APROBADO.

El presupuesto para la ejecución de "EL PROGRAMA" asciende a la cantidad de \$15'819,841.00 (Quince millones ochocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.).

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de "EL PROGRAMA" se realizarán con cargo a las Partidas Presupuestales 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 05 4423 01 11 110017 1 20 150 Ayudas del programa estatal de apoyo al empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad) y 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 03 4421 02 11 110017 1 20 150 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo).

4. OBJETIVOS DE "EL PROGRAMA"

4.1. GENERAL.

Promover la colocación y/o ascenso de buscadores de empleo, empleados, desempleados y/o subempleados en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante el otorgamiento de capacitación, certificación, apoyos económicos y/o en especie en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, y sus respectivas familias, en coordinación con los empresarios organizados que participan en la economía formal, con el propósito de coadyuvar a la pronta inserción de personas desempleadas y subempleadas en el mercado laboral.

4.2. ESPECÍFICO.

- a) Capacitar y/o certificar a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados mediante becas y/o bonos de capacitación en cursos de corto plazo, estímulos y apoyos a la competitividad y el empleo, conforme a la demanda del mercado laboral, a fin de reinsertarlos al mismo, mejorar sus competencias laborales y el acceso a un puesto de mejor categoría.
- b) Promover la creación de Proyectos Productivos para buscadores de empleo, desempleados y subempleados mediante el otorgamiento de apoyos en especie.
- c) Vincular a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados de acuerdo a los perfiles requeridos en conocimientos, habilidades y destrezas para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores.
- d) Establecer los términos, requerimientos y procedimientos para la ejecución de los Proyectos que se ejercerán con cargo a las Partidas Presupuestales 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 05 4423 01 11 110017 1 20 150 Ayudas del programa estatal de apoyo al empleo (Becas de Capacitación, Estímulos y Apoyo a la Competitividad) y 21111 14 000 00300 3 1 2 2 1 S 469 03 4421 02 11 110017 1 20 150 Ayudas para Capacitación y Becas (Programa Estatal de Empleo) durante el ejercicio fiscal 2017.

5. LINEAMIENTOS.

5.1 APOYO Y DISPONIBILIDAD

Los apoyos que comprende "EL PROGRAMA", se proporcionan de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad presupuestal.

5.2. COBERTURA.

El Programa podrá operar en los 125 (ciento veinticinco) municipios que conforman el Estado de Jalisco, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y al cumplimiento de las disposiciones señaladas en el apartado de Población Objetivo.

5.3. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo serán los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados así como los micro y pequeños empresarios nuevos y/o en crecimiento y profesionistas para que, mediante los apoyos que otorgan los subprogramas de "EL PROGRAMA" se beneficie la economía y calidad de vida de las familias en el Estado.

De manera particular, los Subprogramas de Certificación a empleados, desempleados, subempleados y buscadores de empleo; los Subprogramas de Proyectos Productivos, Formación de Capital Humano y de Compensación a la Ocupación Temporal a buscadores de empleo, desempleados y subempleados.

5.4. REGISTRO Y SELECCIÓN.

Para ser elegible y recibir los apoyos de "EL PROGRAMA", el buscador de empleo deberá invariablemente solicitar su registro de manera presencial ante personal del SNEJ, participar en una entrevista personal de valoración y cumplir con los perfiles y documentación establecidos para el Subprograma al cual se le canalice en función del resultado de la entrevista. Para facilitar la atención del solicitante de empleo, la fase de selección se podrá llevar a cabo en un lugar alterno o distinto al SNEJ.

5.5. CARÁCTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS.

a) "EL PROGRAMA" opera en función de la demanda de solicitantes de conformidad al orden en que se presenten y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los beneficiarios recibirán apoyos económicos y/o en especie proveniente de recursos públicos; los apoyos económicos se otorgarán a través de medios electrónicos bancarios y/o cheques nominativos.

b) Los apoyos otorgados a través de los Subprogramas de "EL PROGRAMA" no generarán relación laboral alguna de los beneficiarios con las instituciones públicas y privadas que intervengan en el desarrollo de "EL PROGRAMA", ni con el Servicio Nacional de Empleo Jalisco y/o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco.

5.6. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

Los recursos que otorgará la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco se canalizarán mediante los siguientes Subprogramas y Modalidades:

5.6.1. SUBPROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, en sus dos modalidades:

- 1) Fortalecimiento
- 2) Nueva Creación

5.6.2. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL CAPITAL HUMANO, en sus dos modalidades:

- 1) Formación Laboral.
- 2) Formación para el Microemprendimiento.

5.6.3. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN, en su modalidad:

- 1) Documento Avala.

5.6.4. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACIÓN TEMPORAL (COT).

5.7. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS.

5.7.1 SUBPROGRAMA PROYECTOS PRODUCTIVOS.

5.7.1.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados y subempleados de 18 años o más con interés y potencial para desarrollar una actividad productiva por cuenta propia, o ser micro o pequeño empresario nuevo y/o en crecimiento y profesionista, que posea experiencia laboral en el giro solicitado para generar su propia fuente de trabajo.

La atención a los buscadores de empleo, desempleados y subempleados que soliciten los apoyos para los Proyectos Productivos, se brindará en el orden cronológico en que hayan presentado su solicitud y una vez que hubieran cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

5.7.1.2 REQUISITOS Y DOCUMENTACION.

5.7.1.2.1 REQUISITOS.

- a) Ser buscador de empleo, desempleado o subempleado.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Tener experiencia de por lo menos seis meses en las actividades inherentes al proceso y/o desarrollo del proyecto productivo propuesto, lo cual se corroborará en la entrevista que se realice al solicitante de empleo.

Para las personas con discapacidad, adultos mayores, repatriados, liberados y preliberados que no cuenten con la experiencia de 6 meses requerida, bastará con que demuestren sus conocimientos para el establecimiento y operación de su proyecto. De no contar con conocimientos ni experiencia, tendrán la opción de participar en algún curso de capacitación del Subprograma "BÉCATE", preferentemente en la modalidad de Capacitación para el Autoempleo o en el de Formación para el Microemprendimiento del Programa Estatal de Apoyo al Empleo, contenido en las presentes Reglas, con lo cual se considera cubierto el requisito de la experiencia solicitada. La especialidad de dicho curso deberá corresponder con el giro del proyecto que se propone.

- d) Comprometer recursos propios, materiales o económicos, en el desarrollo del proyecto productivo.
- e) No recibir apoyos económicos o materiales de otros programas que tengan los mismos fines que el presente Subprograma.
- f) No haber recibido apoyos económicos y/o materiales del Programa de Apoyo al Empleo durante el ejercicio fiscal en que se solicita el apoyo, excepto cuando se hubiesen recibido por haber participado en cursos de Capacitación para el Autoempleo del Subprograma BÉCATE, así como en el subprograma de Formación de Capital Humano y Certificación o hayan sido beneficiarios del Subprograma.

5.7.1.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Comprobante de domicilio.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Propuesta del proyecto productivo.
- e) Carta Compromiso, firmada por todos sus integrantes.
- f) Cotización de bienes solicitados.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible. Una vez cotejada la información, se devolverán los originales.

5.7.3. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

- a) Los Proyectos Productivos deberán ser económicamente viables y rentables, es decir, se considera que un proyecto de nueva creación cumple con este criterio, cuando las utilidades estimadas obtenidas de la corrida financiera sean mayores o iguales a cero, permitan el cobro de un salario mínimo vigente, para cada uno de los integrantes y la recuperación de la inversión de los equipos se calcule en un periodo máximo de 36 meses.
- b) Para el caso de un proyecto en operación, se considera rentable cuando la utilidad obtenida en la corrida financiera sea mayor o igual a cero, se asegure un ingreso mayor al que perciben los socios, la recuperación del apoyo se calcule en un periodo de 36 meses y exista la expectativa de generación de empleos adicionales.

c) Confirmar la viabilidad de los proyectos productivos propuestos, revisando que éstos cuenten con un mercado para sus productos o servicios; que los beneficiarios dominen los procesos técnicos de producción y/o prestación de servicios y que su financiamiento sea acorde a sus necesidades y se verifiquen las aportaciones complementarias de los socios, confirmando su experiencia en el proyecto productivo.

5.7.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a) Entrega de apoyos en especie consistente en activos fijos (apoyo material en especie de maquinaria, equipo, mobiliario y herramientas para proyectos productivos, con excepción de aquellos proyectos cuyo giro principal sea de los considerados como "restringidos", a saber: bares, discotecas, antros, cantinas, expendios de micheladas, table dance; y cualquier otro análogo que se dedique a la compra-venta de bebidas alcohólicas, giros de entretenimiento, billares o aquellas que de alguna manera puedan ligarse a centros de vicio; además no podrán presentarse proyectos relativos a vehículos de motor -terrestres o aéreos-, escuelas y cualquier otro centro de capacitación y de inversión en activos fijos).

b) El apoyo será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, herramientas), por cada socio del proyecto, siendo el monto máximo de aportación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), con 5 cinco beneficiarios o más.

c) Los bienes se entregarán a los beneficiarios a través de un acta de entrega de bienes en custodia y su operación será sujeta de observación, mediante visitas de seguimiento por parte de personal del SNEJ. De constatare el uso adecuado de los bienes para el fin que fueron otorgados, éstos se entregarán en definitiva a los beneficiarios mediante el instrumento jurídico correspondiente.

5.7.5. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los Proyectos Productivos serán aprobados por el Comité Interno de Validación del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, el cual se conforma por el Director General quien preside, el Director de Vinculación Laboral, el Director de Control y Supervisión, el Coordinador de Proyectos Productivos y el Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

5.7.5.1. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.7.5.1.1. DERECHOS.

Los beneficiarios recibirán por parte del Servicio Nacional de Empleo Jalisco:

- a) Los bienes solicitados.
- b) La asesoría y asistencia que requiera el proyecto productivo de manera gratuita.

5.7.5.1.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida en los formatos correspondientes.
- b) Determinar y justificar el uso del bien solicitado.
- c) Acreditar haber recibido la capacitación sobre el proyecto productivo o tener la experiencia necesaria para desarrollarlo.
- d) Comprobar el uso del bien otorgado.
- e) Firmar el acta de entrega de los apoyos otorgados.
- f) Dedicarse de tiempo completo al proyecto productivo, cuando éste ya se encuentre en operación.
- g) Cuando el proyecto productivo sea de nueva creación, los beneficiarios deberán tener éste como actividad principal.
- h) Proporcionar la información requerida por las instancias responsables de la evaluación y seguimiento de los proyectos productivos.

- i) Permitir el acceso al local donde se encuentran los bienes otorgados, para las supervisiones que lleve a cabo el personal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, durante el proceso de seguimiento.
- j) Aportar los recursos complementarios correspondientes a capital fijo y de trabajo implicados en la operación del proyecto productivo.
- k) Notificar al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, la fecha de inicio de operación del proyecto productivo, el cual no podrá exceder de 20 días posteriores a la fecha de entrega de los bienes.
- l) Notificar por escrito al Servicio Nacional de Empleo Jalisco, los cambios de domicilio en un plazo máximo de cinco días naturales previos a la fecha del cambio y;
- m) Inscribir el proyecto productivo en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables, para poder recibir los bienes en propiedad.

5.7.5.1.3. SANCIONES.

Serán acreedores a sanción las personas beneficiadas que:

- a) No utilicen los bienes en el giro de los proyectos productivos para los cuales se asignaron.
- b) Utilicen los bienes en actividad distinta a la originalmente aprobada.
- c) No inicien su operación en las fechas establecidas.
- d) Dejen de utilizar los bienes.
- e) No cumpla con los horarios de trabajo semanales en el Proyecto.
- f) Proporcione datos o documentos falsos e;
- g) Incumpla con cualquiera de las obligaciones anteriores o análogas.

En caso de comprobarse cualquiera de las infracciones anteriormente citadas, los beneficiarios serán sancionados debiendo reintegrar los bienes recibidos al Servicio Nacional de Empleo Jalisco para que éstos sean reasignados a otros candidatos que cumplan con los criterios de elegibilidad o requisitos determinados en las presentes Reglas. La reintegración de los bienes deberá ser en un término no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente al que se les notifique esta situación, sin que sea necesario autorización judicial o el consentimiento previo del o los beneficiario(s). En caso de no hacerlo de manera voluntaria, se podrá hacer uso de la fuerza pública para obtener la devolución y entrega de los mismos.

5.8. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

5.8.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo, desempleados o subempleados mayores de 18 años, que requieren adquirir o reconvertir sus competencias o habilidades laborales para facilitar su colocación en un puesto de trabajo o el desarrollo de una actividad por cuenta propia, así mismo para emprendedores que quieran incluirse a la actividad laboral.

5.8.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.8.2.1. REQUISITOS.

- a) Ser mexicano y buscador de empleo, desempleado o subempleado.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Cubrir el perfil establecido en las modalidades del "Subprograma".
- d) No haber participado en 2016 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.8.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad conforme a lo establecido en el "Programa de Capacitación".
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.8.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los cursos desarrollados a través del presente Subprograma en cada una de las modalidades, serán aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.8.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Otorgamiento de apoyos económicos denominados "Becas para la Formación de Capital Humano" que se otorgan a través de las siguientes Modalidades:

5.8.4.1 MODALIDAD DE FORMACIÓN LABORAL.

Tiene como propósito mejorar la vinculación laboral de las personas desempleadas, subempleadas o buscadoras de empleo, a través de la impartición a éstos de capacitaciones especializadas, otorgadas por centros capacitadores.

Los apoyos que esta modalidad confiere se dividirán de la siguiente manera:

Beneficiarios.

- a) Apoyo económico que podrá ser de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos vigentes por cada día de capacitación en grupos de hasta 30 beneficiarios. El periodo de capacitación será de hasta un mes.
- b) Ayuda para transporte al beneficiario por un monto de \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.

Centro Capacitador.

- a) Para el centro capacitador, el importe de la compensación se definirá en función de la especialidad de la capacitación y compromiso de vincular con fines de contratación a los becarios. Este podrá ser de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos, por día y por beneficiario.

Dicha compensación cubre los costos de inscripción, colegiatura, pago del instructor y materiales consumidos durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral; y será intransferible a otro centro capacitador, evitándose intermediaciones.

- b) Para la operación de esta modalidad, deberá celebrarse un convenio de colaboración entre el centro capacitador y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

5.8.4.2. MODALIDAD DE FORMACIÓN PARA EL MICROEMPREDIMIENTO.

Tiene como objetivo que los buscadores de empleo, desempleados o subempleados adquieran capacitación o desarrollen habilidades de tal manera que estén en condiciones de auto emplearse o emprender un negocio.

Los apoyos que esta modalidad confiere se dividirán de la siguiente manera:

Beneficiarios.

a) Ayuda económica a los beneficiarios durante el periodo de capacitación que podrá ser de 1 (un) mes de capacitación otorgando apoyo económico de 1 (un) salario mínimo vigente por cada día que asista al curso.

b) Ayuda para transporte al beneficiario por un monto de \$ 20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.) por cada día que asista al curso.

Centro Capacitador.

a) Para el centro capacitador, el importe de la compensación se definirá en función de la especialidad de la capacitación y compromiso de vincular con fines de contratación a los becarios. Este podrá ser de 2 (dos) y hasta 3 (tres) salarios mínimos, por día y por beneficiario.

Dicha compensación cubre los costos de inscripción, colegiatura, pago del instructor y materiales consumidos durante el curso y, en su caso, el costo de certificación laboral; y será intransferible a otro centro capacitador, evitándose intermediaciones.

b) Para la operación de esta modalidad, deberá celebrarse un convenio de colaboración entre el centro capacitador y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco, a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

c) Una vez concluida la participación en el curso, el becario tendrá la oportunidad de ser beneficiario en el subprograma de Proyectos Productivos así como en el Sub-programa de Fomento al Autoempleo (FA), para poder iniciar o fortalecer un negocio cubriendo los requisitos del subprograma así como el perfil de las convocatorias.

5.8.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.

5.8.5.1. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Recibir información y asesoría del Programa.
- b) Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d) Recibir constancia de participación del curso.

5.8.5.2. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Asistir al curso asignado en los días y horarios establecidos en el programa de capacitación.
- b) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso.
- c) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- d) Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- e) Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.8.5.3. SANCIONES AL BENEFICIARIO.

Será dado de baja del Programa y no será elegible para otro curso, cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcione datos o documentos falsos.
- c) Se presente a la capacitación en estado ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d) Realizar cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e) Acumule 3 (tres) faltas durante el periodo de capacitación.

5.9. SUBPROGRAMA DE CERTIFICACIÓN.

5.9.1. POBLACIÓN OBJETIVO.

Buscadores de empleo, empleados, desempleados o subempleados, así como población interna de los centros penitenciarios pre liberados; mayor de 18 años, que requieren un reconocimiento por escrito en el que se valoren sus habilidades, destrezas y técnicas con el objeto de facilitar su inserción al mercado laboral o mejorar el que tienen.

5.9.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.9.2.1. REQUISITOS.

- a) Ser mexicano y buscador de empleo, empleado, desempleado o subempleado.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Cubrir el perfil establecido en el Programa de Capacitación.
- d) No haber participado en 2016 como becario dentro del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo.

5.9.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible. Una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.9.3. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

Los programas de certificación en las modalidades del presente Subprograma, deberán de ser aprobados por el Director General y el Director de Capacitación Laboral del SNEJ.

5.9.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

Reconocimiento por escrito –certificación- mediante el cual se valoran las habilidades, destrezas, capacidades o conocimientos laborales o idiomas que expide una entidad autorizada, a favor de buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados, para que puedan insertarse en el mercado laboral o mejorar su nivel y percepción, de acuerdo a las siguientes Modalidades:

5.9.4.1. MODALIDAD DOCUMENTO AVALA.

Tiene la finalidad de otorgar un documento que certifique a los buscadores de empleo, empleados, desempleados y subempleados que dominen algún oficio, habilidad, destreza o competencia a través de una prueba de aptitud.

Se firmará convenio de colaboración con el centro capacitador y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, a través de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, en donde quedarán especificados los lineamientos de operación y costos de la capacitación con fines de certificación.

5.9.5. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.9.5.1. DERECHOS.

- a) Recibir información y asesoría del Programa.
- b) Recibir los apoyos de la modalidad a la que sea inscrito.
- c) Recibir información sobre las oportunidades de empleo captadas por la bolsa de trabajo del SNEJ.
- d) Recibir un certificado expedido por el centro capacitador, una vez que haya aprobado los requisitos de la prueba de aptitud acorde a sus habilidades.
- e) Recibir constancia de participación del curso o certificación.
- e) Recibir información de la Contraloría Social, así como presentar sugerencias, quejas o denuncias.

5.9.5.2. OBLIGACIONES.

- a) Realizar todas las actividades prácticas necesarias para obtener la certificación o constancia que requiere el programa.
- b) Asistir al curso asignado y realizar la aplicación de prueba de aptitud con fines de certificación.
- c) Realizar todas las actividades de aprendizaje teóricas y prácticas que indique el instructor del curso con la finalidad de obtener la certificación.
- d) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación.
- e) Respetar el reglamento interno de la empresa o centro capacitador.
- f) Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido el curso.

5.9.5.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y no será elegible para otro curso, cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcione datos o documentos falsos.
- c) Se presente a la capacitación o certificación en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias prohibidas.
- d) Realice cualquier conducta contraria a la moral y a las buenas costumbres en contra de cualquier persona.
- e) Acumule 3 (tres) faltas durante el período de la certificación/capacitación.

5.10. SUBPROGRAMA DE COMPENSACIÓN A LA OCUPACION TEMPORAL (COT)

5.10.1. POBLACION OBJETIVO.

Personas físicas, mexicanas, mayores de 18 años, buscadores de empleo y desempleados que tengan interés de participar de manera temporal desarrollando proyectos estatales de carácter gubernamental que les permita contar con ingresos para atender sus necesidades básicas y continuar su búsqueda de empleo.

5.10.2. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.2.1. REQUISITOS.

- a) Ser mexicano, buscador de empleo o desempleado.
- b) Mayor de 18 años.
- c) Cubrir el perfil establecido en el proyecto a desarrollar.

5.10.2.2. DOCUMENTACIÓN.

- a) Documento que acredite su nivel máximo de escolaridad.
- b) Identificación oficial vigente.
- c) CURP.
- d) Una fotografía tamaño infantil.
- f) Comprobante de domicilio vigente.

Nota: Los documentos se deberán presentar en original y copia legible, una vez cotejada la información, se devolverán originales.

5.10.3. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

5.10.3.1. DERECHOS.

- a) Recibir información y asesoría del Programa.
- b) Recibir los apoyos del proyecto en el que sea inscrito.

5.10.3.2. OBLIGACIONES.

- a) Cubrir el perfil requerido.
- b) Cumplir con las actividades que le sean asignadas.
- c) Cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice para desempeñar sus funciones.
- d) Respetar el Reglamento Interno de la Institución donde preste su apoyo.
- e) Informar al personal del SNEJ su colocación en un puesto de trabajo, durante o después de haber concluido su periodo de apoyo temporal.

5.10.3.3. SANCIONES.

Será dado de baja del Programa y suspendido del apoyo cuando:

- a) Incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcione datos o documentos falsos.
- c) Acumule 3 (tres) faltas durante el periodo del proyecto a desarrollar.

5.10.3.4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

a) Se otorgará al beneficiario un apoyo económico quincenal por el monto de 1(uno) o hasta 3 (tres) salarios mínimos durante un periodo de tres meses.

El presente Subprograma queda sujeto a la capacidad presupuestal, cobertura del perfil requerido y la aprobación del Director General.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA LOS CENTROS CAPACITADORES AUTORIZADOS E INSTANCIAS QUE PARTICIPEN EN LOS SUBPROGRAMAS:

- a) Estar debidamente constituida y haber firmado el Convenio de Colaboración respectivo con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- b) Entregar con toda oportunidad el material de trabajo e insumos suficientes para el curso de capacitación o certificación de acuerdo con el "Programa de Capacitación" validado por el Servicio Nacional de Empleo Jalisco.
- c) Contratar los servicios de un instructor debidamente calificado y presentar la documentación soporte de su perfil al SNEJ.
- d) Ofrecer las instalaciones necesarias y adecuadas para impartir la capacitación o certificación correspondiente.
- e) Presentar, para su validación ante el SNEJ, el "Programa de Capacitación" y los perfiles requeridos para el curso.
- f) Presentar al SNEJ, evidencias de colocación del beneficiario a través del registro ante el IMSS, contrato laboral respectivo o carta de colocación.
- g) Otorgar a los beneficiarios que hayan concluido satisfactoriamente su participación en cualquiera de los subprogramas correspondientes, constancia de participación diseñada y validada por el SNEJ.

7. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los recursos económicos se entregarán a través del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, a favor de los beneficiarios mediante transferencia electrónica o cheque.

7.1. EJERCICIO DEL RECURSO.

- a) En caso que se destinen recursos económicos complementarios durante el ejercicio, los mismos serán ejercidos acorde a las presentes Reglas de Operación
- b) Una vez aprobados los apoyos a la Población Objetivo, la aplicación de los recursos se hará bajo las condiciones de las presentes Reglas de Operación y lo estipulado en los Convenios suscritos, siempre y cuando no se contrapongan a las mismas.
- c) Cuando se requiera destinar recursos a un concepto distinto dentro del mismo proyecto aprobado, se deberá contar con la aprobación por escrito del Director General del Servicio Nacional de Empleo Jalisco.

8. COMITÉ INTERNO DE VALIDACIÓN.

I. El Comité Interno de Validación estará conformado por:

- a) Director General del SNEJ quien lo preside;
- b) Director de Vinculación Laboral del SNEJ;
- c) Director de Control y Supervisión del SNEJ;
- d) Director de Capacitación Laboral;
- e) Coordinador de Desarrollo Humano y Administración de Recursos.

Cualquier controversia en la aplicación de las presentes Reglas de Operación o situación no prevista por las mismas, será resuelta en lo conducente por el Comité Interno de Validación.

9. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

9.1. El Servicio Nacional de Empleo Jalisco por conducto del servidor público responsable de operar los diversos Subprogramas, presentará un reporte mensual al Director General del SNEJ.

9.2. La Dirección de Control y Supervisión, en el ejercicio de sus atribuciones, de manera aleatoria llevará a cabo la fiscalización y verificación de "EL PROGRAMA" (Expedientes Técnicos, Operativos y Financieros) así como visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de los compromisos y apoyos que se otorguen a través del mismo.

9.3. Los apoyos que se otorguen a través de "EL PROGRAMA" implican el uso de recursos públicos, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de vigilancia y supervisión por parte de la Contraloría del Estado.

9.4. La Dirección de Control y Supervisión deberá conformar los Comités de Contraloría Social.

10. TRANSPARENCIA.

a) La difusión de información sobre los proyectos aprobados, los cursos y acciones realizadas, los logros alcanzados, el presupuesto destinado, el seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", se llevarán a cabo con apego a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

b) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilice para difundir "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal en curso, deberán incluir de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

c) El padrón de beneficiarios deberá ser integrado de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

11. CONTRALORIA SOCIAL.

a) Se promoverá la participación de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" para vigilar la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al mismo, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar su ejercicio de conformidad al esquema de Contraloría Social de la Contraloría del Estado y de manera supletoria, la Guía Operativa de Contraloría Social del SNE.

b) La integración de Comités solo aplica para el Subprograma de Formación de Capital Humano en las Modalidades de Formación Laboral y Formación para el Microemprendimiento.

c) Atribuciones de los Comités de Contraloría Social:

1. Verificar la difusión de información suficiente, veraz y oportuna sobre la operación de "EL PROGRAMA",
2. Supervisar que las acciones del Programa se realicen conforme a lo establecido, y
3. Proporcionar la información a los beneficiarios de las instancias y medios para presentar sugerencias, quejas y denuncias.

Las sugerencias, quejas y denuncias de la ciudadanía aludidas en el inciso anterior, pueden presentarse en:

La Dirección de Control y Supervisión, teléfono 36 68 18 00 Ext. 31301; ubicadas en Paseo Degollado número 54, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco; la Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, teléfonos, (01 33) 30 3010 00 extensiones 26711 y 26726, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, o en la Contraloría del Estado, teléfono (01 33) 47 39 01 04 ext. 50728; ubicada en Av. Vallarta número 1252, Col. Americana.

11.2. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

11.2.1. EN PERIODOS ELECTORALES.

Con motivo del proceso electoral ordinario para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como los relativos al Estado de Jalisco y los Ayuntamientos de sus municipios del año 2018, mismo que inicia en septiembre del año 2017, el SNEJ cuidará que los recursos destinados a la realización de "EL PROGRAMA" se ejerzan con base en las presentes Reglas, evitando en todo momento inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, además de cumplir con lo siguiente:

- a) Los actos masivos de promoción, concertación, vinculación, reclutamiento, selección o entrega de apoyos a beneficiarios de "EL PROGRAMA", deberán estar apegados a lo que dicta la normatividad electoral.
- b) Elaborar los reportes solicitados sobre las acciones que en materia de blindaje electoral lleven a cabo.
- c) Cualquier otra indicación que se derive de acuerdos suscritos por las autoridades en materia de blindaje electoral.

- d) En el caso de presenciar o tener conocimiento de algún hecho que pueda constituir un delito electoral, denunciarlo en: Dirección General del Servicio Nacional de Empleo, teléfono (01 33) 36 68 16 81 Ext. 31348 ó Dirección de Control y Supervisión, teléfono 36 68 18 00 extensiones 31301 y 31302 ambas ubicadas en Paseo Degollado número 54 Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. O bien, Dirección Jurídica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en la Calzada de las Palmas número 30, Colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco; o en los teléfonos, (01 33) 3030-1000 extensiones 26711 y 26726.

11.2.2. DE MANERA PERMANENTE.

- a) Evitar que participen partidos políticos, se realicen actos de proselitismo político o se entregue propaganda política dentro de las instalaciones donde se lleven a cabo ferias de empleo, entrega de apoyos a beneficiarios o cualquier actividad del SNEJ.
- b) No realizar actos de reclutamiento de buscadores de empleo, ni algún otro acto dentro de su competencia, en oficinas de los partidos políticos o de asociaciones con fines similares.
- c) No difundir información sobre acciones o beneficios de "EL PROGRAMA" que pueda interpretarse como apoyo para algún candidato, partido político o pertenencia al mismo.
- d) No solicitar, ni aceptar como identificación para la entrega de apoyo a beneficiarios o el otorgamiento de cualquier otro beneficio, credenciales de cualquier partido político.
- e) Verificar que todas las acciones de promoción y difusión que se realicen, cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

12. FORMATOS.

- a) Los formatos serán proporcionados gratuitamente por el SNEJ.
- b) Los formatos podrán reproducirse libremente, siempre y cuando no se altere su contenido y la impresión legible de los mismos se haga en hojas blancas tamaño carta u oficio.

13. TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las cuales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, con efectos retroactivos en lo conducente a partir del día primero de enero del presente año.

SEGUNDO.-Las presentes Reglas serán aplicables en ejercicios fiscales subsecuentes, siempre que no se opongán a lo previsto en el decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco del ejercicio fiscal correspondiente y hasta en tanto se emitan nuevas Reglas.

TERCERO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPREDIMIENTO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2016, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", que hubiesen sido publicadas con fecha anterior al presente documento.

14. RÚBRICA.


Dr. Hugo Alejandro Córdova Díaz

Director General del Trabajo, Encargado del Despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al artículo 67 de su Reglamento Interior.

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económico.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE.

Con fundamento en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 27, 29, 31, 32 y 33, de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y en cumplimiento al acuerdo número 05-03/2017 de 29 de marzo de 2017, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, se autoriza las Reglas de Operación de Proyectos Productivos y

CONSIDERANDO:

I. El Consejo Estatal de Promoción Económica, es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio Sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, creado mediante Decreto número 23,965 del H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 31 de Marzo del 2012, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", entrando en vigor el 1° de Enero del 2013; mismo que abroga el Decreto número 18,797, de fecha 17 de Febrero de 2001.

II. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) se encarga de fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida, conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad, elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la Ley para el Desarrollo Económico; suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de las empresas, así como de los apoyos autorizados por la misma Ley.

III. Que con el objeto de promover el desarrollo económico, de impulsar la creación y conservación del empleo de calidad, mejor remunerado impulsando a proyectos productivos que impacten de manera favorable el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco PED 2013-2033, los Proyectos Productivos, están alineados de la siguiente manera:

Objetivo de Desarrollo: Garantizar los derechos del trabajador apoyando la generación de empleos de calidad, el desarrollo del capital humano y el aumento de la productividad laboral.

Objetivos sectoriales:

OD0701. Incentivar la creación de empleos formales.

OD702E1. Mejorar el ambiente y las condiciones de trabajo.

Por lo anterior, se emiten las Reglas de operación para asignación de recursos a través de incentivos a Proyectos Productivos dirigido a Micros, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER A INCENTIVOS DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DIRIGIDO A EMPRESAS MICRO, PEQUEÑA, MEDIANA Y GRANDE.

CAPÍTULO I OBJETO Y OBJETIVOS

1. El apoyo a proyectos productivos, tiene por objeto conservar y generar empleos, fomentar el desarrollo económico, estatal, regional, municipal y sectorial, mediante el fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del desarrollo empresarial en todo el territorio del estado de Jalisco, así como, impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, que genere bienestar a los habitantes de Jalisco.
2. Son objetivos de los proyectos productivos:
 - I. Lograr que la entrega de los incentivos sea resultado de una política incluyente en beneficio de pequeña, mediana y grande empresa en el Estado de Jalisco, de cualquier giro o actividad económica, garantizando la transparencia tanto de procesos como de la toma de decisiones;
 - II. Lograr que los apoyos al ser aplicados, obtengan resultados en los beneficiarios, en alguno de los siguientes rubros: conservación y/o incremento del empleo formal, incremento en ventas, mayor productividad, mejor posicionamiento en el mercado, acceso a nuevos mercados, incremento en la calidad de los productos, mayor cobertura, mayor facilidad para hacer negocios, y que contribuya al fortalecimiento de la economía estatal, regional o municipal, impulsando así el desarrollo económico de la entidad, fomentando el crecimiento ordenado y descentralizado de la entidad, sus sectores y regiones;
 - III. Que la Junta de Gobierno, como Máximo Órgano de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica es responsable de autorizar los Proyectos Productivos para el otorgamiento de incentivos de acuerdo al expediente integrado, seleccionando los proyectos viables, que se someten, a través de un proceso de revisión, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley para el Desarrollo Económico, que sea sólido y transparente, favoreciendo así el crecimiento sostenido de la economía, en todas las regiones del estado de Jalisco;

- IV. Crear mecanismos eficientes de generación y distribución de los apoyos, que garanticen el ejercicio de los recursos y el acceso de los mismos a los beneficiarios.
- V. Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado.

CAPÍTULO II GLOSARIO

3. Para efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. Actividad económica: es la acción o proceso que genera un bien, producto o servicio, tanto con fines lucrativos como no lucrativos, la cual ha sido clasificada de acuerdo con el sistema vigente establecido al efecto por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

II. Apoyos: Los recursos económicos y/o en especie que el Gobierno Estatal otorgará por conducto del Consejo Estatal de Promoción Económica, a los Micros, Pequeños, Medianos y Grandes empresarios, así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones en los términos de las Reglas de Operación.

III. Beneficiario: Las personas físicas o morales sean empresas, micro, pequeña, mediana y grande; así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones.

IV. Cadena productiva: conjunto de agentes y actividades económicas que intervienen en un proceso productivo, desde la provisión de insumos y materias primas, hasta su transformación y producción de bienes intermedios y finales, así como su comercialización en los mercados internos y externos;

V. Competitividad: capacidad territorial, sectorial y de empresa, que como entidad federativa se tiene para mantener sistemáticamente ventajas competitivas, con respecto a otras entidades o regiones en competencia, que le permitan a los ciudadanos alcanzar, sostener y mejorar su nivel de vida, así como la capacidad de crear y retener inversiones y talento;

VI. Consejo: el Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco;

VII. Desarrollo económico: es la creación de riqueza económica para todos los ciudadanos dentro de los diversos estratos de la sociedad, a fin de que puedan tener acceso a un potencial crecimiento en su calidad de vida;

VIII. Empleo: Acción y efecto de generar y mantener trabajo, el cual deberá acreditar mediante las aportaciones realizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA y recibos de pagos).

IX. Entregables: Documentación que acredite el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

X. Garantía: Documento que presentará el beneficiario a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto total del incentivo otorgado.

XI. Infraestructura: Construcción y/o adecuaciones en instalaciones que se consideren básicos para el desarrollo de un proceso productivo.

XII. Instrumentos Jurídicos: Documento Jurídico unilateral o bilateral que genera derechos y obligaciones a las partes.

XIII. Persona Física: Es todo individuo con la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones.

XIV. Persona Moral: Son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos, a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

XV. Población objetivo: Micro, pequeños, medianos y grandes empresarios, establecidos o por establecerse en el Estado de Jalisco; así como Gobiernos municipales, Instituciones educativas, Cámaras y Asociaciones, que sean sujetas de apoyo de acuerdo a la Ley para el Desarrollo Económico y las presentes Reglas de Operación.

XVI. Procesos productivos: secuencia de actividades requeridas para la elaboración de un producto, de un bien o un servicio;

XVII. Productividad: relación entre la producción obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción, en el menor tiempo posible;

XVIII. Proyecto: Conjunto de las actividades que desarrolla un persona o una entidad, para alcanzar un determinado objetivo.

IX. Proyectos productivos: conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;

XX. Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Es la matrícula que toda persona física y moral, dedicada a una actividad económica lícita requiere, para cumplir sus obligaciones fiscales.

XXI. Reglas de Operación: Disposición de carácter general que rige el desempeño y aplicación de los proyectos productivos.

XXII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco; y

XXIII. Solicitud de apoyo: A través del registro, el beneficiario presenta el proyecto ante el Consejo.

CAPÍTULO III DE LA CLASIFICACIÓN, COBERTURA, TIPO, MODALIDAD Y MONTOS DE APOYO

4. Cobertura

En los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

4.1. Categorías

Empresas de cualquier giro, establecidas o por establecerse en el Estado de Jalisco, debidamente registradas.

Áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico, las siguientes:

I. Agropecuaria, forestal y pesquera;

II. Industrial;

III. Comercial;

IV. Turística;

V. Científica, tecnológica y de innovación;

VI. Servicios;

VII. Sectores precursores; y

VIII. Los demás que para tal efecto determine la Secretaría o la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica.

4.2. Dirigido a personas físicas con actividad empresarial, así como personas jurídicas que estén legalmente constituidas, establecidas o por establecerse y que contribuyan al impulso del desarrollo económico del Estado, mediante la generación de Inversión en Activos fijos y que con ello garanticen la generación y conservación de empleos permanentes.

4.3. Tamaño de la empresa

Micro, Pequeña, Mediana y Grande

TAMAÑO DE LA EMPRESA	EMPLEADOS
MICRO	0 A 10
PEQUEÑA	11 A 50
MEDIANA	51 A 100
GRANDE	101 EN ADELANTE

5. Vigencia

Estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2017.

6. Rubros, montos de apoyo y aportaciones.

Los Apoyos se podrán otorgar de la siguiente manera:

- Incentivos económicos y/o en especie que se otorgan al beneficiario, sin que éste deba reintegrarlo.
- Reserva Territorial, que será Terreno y/o Nave industrial en comodato y/o promesa de donación o venta.
- Capacitación.
- Adquisición de terrenos.
- Organización de Ferias y exposiciones.
- Eventos regionales y/o sectoriales.
- Adquisición de Maquinaria y equipo.
- Infraestructura.

El Consejo incentivará a las empresas en los rubros que determine la Junta de Gobierno, que podrán ser los siguientes:

Infraestructura

- Electrificación.
- Subestación eléctrica.
- Perforación de Pozos de agua.
- Pavimentación de carreteras, calles y banquetas.
- Empedrado de carreteras, calles y banquetas.
- Nivelación de predios.
- Pasos peatonales.
- Carriles de aceleración y desaceleración.
- Espuelas de ferrocarril.
- Movimiento de tierras.
- Plantas tratadoras de aguas residuales.
- Caminos de acceso.
- Celdas fotovoltaicas o generadores de energía alterna.

Capacitación

Apoyo para Programas de Capacitación que requiera el solicitante a fin de llevarlo a ser más eficiente y productivo en sus procesos.

Reservas Territoriales

Otorgar el uso o goce temporal de algún Predio ó Nave Industrial propiedad del Consejo Estatal de Promoción Económica ubicados en diferentes municipios del Estado, para que las empresas beneficiadas con este apoyo, puedan instalarse en dichas Reservas Territoriales. Así como la compra total o parcial de terrenos para el desarrollo de áreas Industriales.

40

La H. Junta de Gobierno podrá autorizar rubros adicionales de acuerdo a la importancia e impacto social y económico del proyecto presentado.

Montos de apoyo:

Los montos de incentivos son determinados mediante fórmula, aprobada por la H. Junta de Gobierno de este Consejo, en acuerdo número 09-08/2016, la cual considera para su aplicación los siguientes Factores:

- a) Municipal,
- b) Inversión,
- c) Consumo Interno,
- d) Exportación,
- e) Empleo,
- f) Estratégico,
- g) Infraestructura,
- h) Incluyente y
- i) Ambiental.

Dicha Fórmula permite la aplicación de factores adicionales relacionados con el impacto regional, sectorial o por la importancia del proyecto que se pretenda incentivar.

Aportaciones

La aportación del incentivo aprobado por la H. Junta de Gobierno, correrá a cargo del Consejo.

Los compromisos del beneficiario serán realizados conforme al calendario descrito en el proyecto y aprobado por la H. Junta de Gobierno de este Consejo.

**CAPÍTULO IV
DEL MECANISMO DE EVALUACION
Y DE APROBACION DE LOS PROYECTOS**

7. Criterios técnicos y proceso de evaluación y selección:

Presentado el proyecto, será revisado por la Dirección de Análisis y/o de Parques Industriales del Consejo, quienes dictaminarán la viabilidad del proyecto y determinarán el tipo de apoyo.

En cuanto a la documentación legal, será revisada por la Dirección Jurídica de este Consejo, emitiendo dictamen correspondiente.

7.1 Documentos a presentar

- Proyecto que contemple la generación de empleos de manera formal (acreditados con el SUA que emite el I.M.S.S.) contratados directamente o indirectamente por la empresa, de igual forma debe incluir la inversión en Activos Fijos a generar.
- La empresa que ya cuenta con personal, deberá presentar el pago y desglose del Seguro Social del último mes inmediato anterior, al inicio del calendario de contratación de nuevos empleos.
- Solicitud de incentivos estatales, en original y firmado por el representante legal. (Anexo A)
- Formato de desglose de inversión y empleos. (Anexo B)
- Presupuesto ó cotizaciones vigentes de los apoyos solicitados al Consejo, original en hoja membretada con datos claros del proveedor, teléfono, domicilio, firmada y/o sellada.
- Descripción de la empresa:
 - Antecedentes de la empresa.
 - Productos y/o servicios que ofrece.
 - Principales clientes y competidores.
 - Montos de ventas anuales.
 - Fuentes de financiamiento.
- Descripción amplia del proyecto:
 - Explicar en forma clara y detallada en qué consiste.
 - Estatus actual del proyecto.
 - Etapas del proyecto y tiempo pronosticado para iniciar, desarrollar y concluir el mismo.

El Consejo tendrá la facultad de solicitar ampliar la información por parte del solicitante, respecto de su proyecto.

El solicitante deberá acreditar su situación legal, con la siguiente documentación:

- **Copia Simple del Acta Constitutiva**, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, en caso de existir modificación en denominación, objeto social o estatutos, debe presentar las escrituras públicas correspondientes.
- **Copia Simple del Poder General para Actos de Administración y para Suscribir Títulos de Crédito**, vigente.
- **Comprobante de Domicilio Fiscal en Jalisco** a nombre del solicitante, (recibo de teléfono, luz, etc.) Con vigencia máximo de un mes anterior.
- **Identificación Oficial vigente** del representante legal, (credencial del I.F.E., pasaporte o F.M.3).
- **Cédula del Registro Federal de Contribuyentes** de la Persona Moral o Persona Física con domicilio en el Estado de Jalisco (copia simple) que incluya los Trámites Efectuados y/o Modificaciones. (Con fecha reciente)

42

Debe presentar con firma del representante legal y el contador la siguiente información financiera:

- **Balance parcial actualizado**, con antigüedad no mayor de tres meses.
- **Estado de resultados parcial**, al mismo corte del balance parcial.
- **Copia de la última declaración anual.**
- **Copia de la Cédula del Contador Público que elaboró los Estados Financieros.**
- **Copia de los 6 últimos estados de cuenta bancarios mensuales**, a nombre de la empresa.

Una vez integrado el expediente y determinada la viabilidad del proyecto, así como el tipo y monto de incentivo, se pondrá a consideración de la H. Junta de Gobierno.

7.2 Impactos y metas

De manera indistinta una o varias de las siguientes:

- Conservar empleos actuales.
- Incrementar el número de empleos según compromiso.
- Mejorar la productividad de la empresa.
- Calidad de productos.
- Incremento en ventas.
- Realizar inversiones en activo fijo.

O los impactos y metas que se estipulen en el proyecto autorizado.

8. La revisión, análisis y viabilidad de los proyectos, se realizará a través de la Dirección de Análisis y/o de Parques Industriales.

La evaluación de los proyectos consistirá en la revisión de dos aspectos fundamentales: el normativo, que establece la revisión de la documentación soporte y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, impactos en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos, en conjunto o en lo individual según el proyecto presentado.

9. Suscripción de instrumentos jurídicos

Una vez aprobado el proyecto por el Máximo Órgano de Gobierno de este Consejo, se deberán suscribir los Contratos y Convenios necesarios, presentar la garantía correspondiente, en los términos del acuerdo emitido por la H. Junta de Gobierno.

CAPITULO V DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL CONSEJO

10. La H. Junta de Gobierno, como órgano máximo del Consejo, determinará, conforme a las disposiciones de Ley, Convocatoria y de estas Reglas de Operación, los proyectos que podrán acceder a los apoyos.

La H. Junta de Gobierno valorará y emitirá acuerdo respecto de cualquier otra situación no prevista en las presentes Reglas de Operación.

11. La H. Junta de Gobierno está integrada conforme al artículo 34 de la Ley.

CAPÍTULO VI GOBIERNO ELECTRÓNICO

12. Con el propósito de contribuir a la agilidad, eficiencia, transparencia de los apoyos, en la presentación de la información requerida, entregables, instrumentos jurídicos, comprobación y seguimiento de los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno, también podrá realizarse, a través de correo electrónico, que para tal efecto designe el Consejo Estatal de Promoción Económica.

La difusión y promoción de la convocatoria, será a través del sitio web cepejalisco.com, y/o medios impresos y/o electrónicos.

Las etapas señaladas en estas Reglas de Operación, así como la información que de las mismas se genere, serán de carácter público y podrán ser consultados, a través del sitio web, sin perjuicio de que el Consejo, pueda instrumentar otros mecanismos alternos, en los términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

13. Otorgamiento de apoyos

Dependiendo del apoyo otorgado, la Dirección de Evaluación y Seguimiento, la Dirección Jurídica y/o la Dirección Administrativa realizará entrega del apoyo al Beneficiario, en los términos autorizados por la H. Junta de Gobierno mediante acuerdo.

Para lo cual, el beneficiario, deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Entregar comprobante fiscal (factura electrónica CFDI y archivo XML), a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica, por el monto y concepto de los recursos aprobados.
- II. Firma de Convenio de Otorgamiento de Incentivos y/o Contratos, así como, presentación de la garantía correspondiente, por el monto total de apoyo recibido.

14. Seguimiento a los proyectos productivos

Corresponde a las Direcciones de Evaluación y Seguimiento; Parques Industriales; Regional; Análisis; Jurídica y/o Administrativa del Consejo, el seguimiento y verificación de la comprobación de los proyectos, mediante los esquemas que determine convenientes, tanto de la aplicación y ejercicio de los recursos, como del cumplimiento para la conservación y generación de nuevos empleos formales, así como, la inversión comprometida, obligaciones establecidas en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos.

Es facultad de las Direcciones del Consejo anteriormente mencionadas:

- I. Verificar que la generación y conservación de nuevos empleos formales sea dentro del periodo comprometido, estipulado en el Convenio de Otorgamiento de Incentivos.
- II. Validar la documentación que presenten los beneficiarios para acreditar las obligaciones contraídas.
- III. Verificar el cumplimiento de los indicadores del proyecto.
- IV. Emitir dictamen en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, para someter a consideración de la H. Junta de Gobierno y que ésta determine las medidas o acciones correspondientes.
- V. Emitir dictamen final de cumplimiento del proyecto.
- VI. En general, todas las facultades que correspondan en materia de supervisión y seguimiento en la ejecución de proyectos.

CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO

15. El presupuesto para el Consejo fue aprobado mediante Decreto 26260/LXI/16 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 23, Sección VII, Volumen II, el 31 de diciembre del 2016.

El Consejo, implementará los mecanismos administrativos que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

CAPÍTULO IX DE LA CONVOCATORIA

16. La Convocatoria que emita el Consejo, deberá contar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Población Objetivo;
- III. Persona física o moral sujeto de apoyo que puede presentar la solicitud;

- IV. Requisitos que debe cumplir la población objetivo;
 - V. Vigencia (abierta para todo el ejercicio fiscal o por tiempo determinado);
 - VI. Monto global;
 - VII. Rubros de apoyo;
 - VIII. Monto y tipo de apoyo;
 - IX. Cobertura geográfica (estatal);
 - X. Criterios de evaluación de los proyectos;
 - XI. Impactos y metas;
 - XIII. Entregables (documentos para acreditar la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos), y
17. Respecto de los apoyos, la convocatoria deberá establecer rubros y monto, de acuerdo a lo siguiente:

I. Rubros de apoyo

Uno o más rubros de apoyo

II. Montos de apoyo

Determinado por fórmula de otorgamiento de incentivos y autorizado por la H. Junta de Gobierno

18. Los apoyos de la convocatoria serán destinados a la ejecución del proyecto, según como se establezcan los compromisos en el Convenio, Contratos y en la presente Reglas de Operación.

CAPÍTULO X
DEL INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO, SANCIONES,
INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA, AUDITORIA Y SEGUIMIENTO

19. Incumplimiento y sanciones

Cuando en un proyecto se compruebe que existió dolo, falsedad de declaraciones, falsificación de documentos, simulación, sustitución o duplicidad de apoyos, podrá ser cancelado por la H. Junta de Gobierno, en los términos que autorice, debiendo el beneficiario reintegrar el monto al Consejo. El beneficiario que hubiere incurrido en la falta, no podrá ser sujeto para futuros apoyos.

20. Del reintegro de los recursos no aplicados para el destino autorizado

Corresponderá a la Dirección Jurídica solicitar el reintegro del apoyo que autorice la Junta de Gobierno, para lo cual, la Dirección de Evaluación y Seguimiento emitirá dictamen de incumplimiento, mismo que se pondrá a consideración de la Junta de Gobierno para su autorización.

21. Instancias de control y vigilancia

Son instancias de control y vigilancia, la H. Junta de Gobierno, el Consejo, la Dirección Jurídica, la Dirección de Evaluación y Seguimiento, Dirección de Parques Industriales, Dirección Regional, la Secretaría y Contraloría del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

22. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditorías, se efectuará en los términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan.

CAPÍTULO XI DE TRANSPARENCIA

23. La información de los beneficiarios, se publicará en los términos de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Consejo, es el responsable del uso y protección de los datos personales, de los beneficiarios y al respecto informa lo siguiente:

Los datos personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que se proporcione al Consejo, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Consejo y se utilizarán para las siguientes finalidades: la tramitación a solicitud de incentivo, conforme lo estipula la Ley.

CAPÍTULO XII QUEJAS Y SUGERENCIAS

24. Las personas físicas o morales, podrán presentar por escrito libre, quejas, denuncias y/o sugerencias, con respecto de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, en el siguiente correo electrónico:

cepe@jalisco.gob.mx

Recibidos los escritos, se pondrán a disposición del Consejo para su análisis y resolución, en su caso, canalizará a la dirección o autoridad correspondiente, para seguimiento.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- La Convocatoria y Reglas de Operación tendrá vigencia que inicia el 1° de Enero del 2017.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se sustituyan las presentes Reglas de Operación, éstas seguirán siendo aplicables durante los ejercicios fiscales subsecuentes, en lo que no se contrapongan con lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, del ejercicio fiscal que corresponda.


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento a los acuerdos número 05-03/2017 de fecha 29 de marzo del 2017, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social .

REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENEVALES PARA ESTUDIANTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de marzo del 2017.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I, III, 5 fracciones IV y V, 10 fracciones III y VII, y 242 fracción XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV incisos a) y f), 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV, 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b) de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; 19 y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los

medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

V. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

VI. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como

su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VII. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VIII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

IX. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todos los/las habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

X. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

XI. Y para tal efecto, el Estado a través de las autoridades educativas desarrollará programas de otorgamiento de becas, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás, tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

XII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de

necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

XIII. Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

XIV. Por tal motivo, el programa “BIENEVALES para Estudiantes”, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de “BIENESTAR”, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

XV. Por su parte, en el artículo 19 y 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XVI. Con fecha 31 de enero de 2017 fue publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, la Regla de Operación del Programa “BIENEVALES PARA ESTUDIANTES”.

XVII. Por lo anterior, se emite el presente Acuerdo de Reforma a la Regla de Operación del Programa “BIENEVALES PARA ESTUDIANTES”, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE REFORMA A LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENEVALES PARA ESTUDIANTES”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Único. Se reforma la Regla de Operación del programa “BIENEVALES PARA ESTUDIANTES”, para el Ejercicio Fiscal 2017, en cuanto al punto, 3.7, 11.2, 13.2, 13.3, 14.1 y 14.2 para quedar como sigue:

3.7 PRESUPUESTO A EJERCER: \$208'978,650.00 (Doscientos ocho millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N)

11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

13.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

La Dirección de Bienestar Social, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección General de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1212; 3030 – 1213 y 3030 – 1224, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 51083.

Correo electrónico: bienevales.sedis@jalisco.gob.mx

14.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

14.2 EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales

que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiéndose que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

LCP MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social .

REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo del 2017.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I, 4 fracciones I, III, 5 fracciones IV y V, 10 fracciones III y VII, y 242 fracción XI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3 fracción I, 6 fracción IV incisos a) y f), 21 fracción I y 22 de la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco; 4 fracciones IV, VII y XIV, 5 y 6 fracción I inciso a), y fracción II inciso b) de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad; 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1

La presente hoja, forma parte integral del Acuerdo que reforma la Regla de Operación del Programa “Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad” para el ejercicio fiscal 2017.

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los

Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad
- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala que son sujetos de asistencia social, entre otros, los/las senescentes que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato y, las personas con discapacidad; y que corresponde al titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría

de Desarrollo e Integración Social el formular, conducir y evaluar la prestación de los servicios asistenciales.

- IX.** Por su parte, la Ley para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor del Estado de Jalisco, determina que a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social le corresponde coordinar e implementar las acciones que se requieran para promover el desarrollo integral de las personas adultas mayores, reconociendo entre otros derechos, el de ser beneficiarios/as de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad, desamparo, desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia, así como a recibir descuentos en servicios públicos y en el consumo de bienes y servicios en las negociaciones y organismos afiliados a los programas de apoyo al adulto mayor.
- X.** La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad tiene por objeto, entre otros, el de promover y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades, para favorecer su desarrollo integral y su plena inclusión al medio social que los rodea; y que corresponde justamente al Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades la aplicación y seguimiento de esta legislación.

De entre los derechos reconocidos para las personas con discapacidad, destaca el de: tener consideraciones preferenciales y facilidades para el uso de transporte, estacionamientos y espectáculos y tener libre acceso y desplazamiento en vía pública y servicios, públicos y privados.

- XI.** Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la

seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa “BIENEVALES para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de “BIENESTAR”, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

XII. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XIII. Con fecha 03 de enero de 2017 fue publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, la Regla de Operación del Programa “**Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad**”.

XIV. Por lo anterior, se emite el presente Acuerdo de Reforma a la Regla de Operación del Programa “**Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad**”, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE REFORMA LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Único. Se reforma la Regla de Operación del programa “**Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad**”, para el Ejercicio Fiscal 2017, en cuanto al punto, 2, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 4.1, 5.1, 5.2,

7.1, 7.2, 7.3, 8.1, 8.2, 9.2, 9.3.1, 9.3.2, 9.4, 10.3, 10.4.2 10.5, 11.2, 11.3, 12.1 13.2, 13.3, 14.1 y 14.2; así mismo se suprime y queda sin efectos el párrafo 2 de la pagina No. 8, por lo que quedan como sigue:

2. INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad contemporánea, el tema de movilidad resulta de suma importancia para la realización de las actividades diarias, tanto laborales, como personales y sociales. El costo relacionado con el transporte representa una parte considerable de los ingresos familiares, de manera especial para los adultos mayores y para las personas con discapacidad permanente, que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable, ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares.

En el caso de los adultos mayores y las personas con discapacidad, la situación económica de sus hogares se vuelve más crítica. De acuerdo a la información publicada en el Diagnóstico del Programa Pensión para Adultos Mayores de SEDESOL en 2013, siete de cada diez adultos mayores no cuentan con una pensión.

La referencia a nivel nacional puede servir para dimensionar la precariedad de la situación económica de la población adulta mayor en México, que de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2012, más de la mitad de esta población (51.8%) tenía ingresos inferiores a la línea de bienestar, es decir, les era imposible cubrir la canasta alimentaria y no alimentaria (bienes y servicios básicos, como lo son el pago al transporte). Posteriormente, en 2014 el porcentaje aumentó a 53.6% equivalente a 4 millones 900 mil personas adultas mayores en todo el país.

En el contexto estatal, en el año 2012 en Jalisco el 48.0% de los adultos mayores se encontraban por debajo de la línea de bienestar y, en 2014 se experimentó un pequeño aumento al pasar a 48.6% que se traduce en 334 mil 393 adultos mayores con un ingreso inferior a la línea de bienestar, a partir de la cual se cubren los gastos de transporte público, limpieza y cuidados del hogar, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones, viviendas, prendas de vestir, calzado y accesorios así como cuidados de la salud y esparcimiento principalmente.¹

Con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, existen 555 mil 673 adultos mayores de 65 años y más en Jalisco, lo cual representa el 7.0% de la población total del Estado que asciende a 7 millones 844 mil 830 personas y, según estimaciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO) continuará incrementando hasta representar en el 2030 el 10.00%.²

En cuanto a las estadísticas de las personas con discapacidad, el Censo de Población y Vivienda del INEGI estimó en el año 2010 un total de 290 mil 656 jaliscienses con limitación en la actividad, es decir, alrededor del 4% de la población total del Estado para ese año.

No obstante, al intentar realizar la actualización del dato a nivel estatal con base en los resultados de la Encuesta Intercensal 2015, existen dificultades para la generación de su cálculo, debido a que la variable

anteriormente utilizada (limitación en la actividad) ya no forma parte del cuestionario para viviendas particulares habitadas y de población, únicamente se llega por aproximación a conocer el número de personas que por tener alguna limitación física o mental no pueden trabajar, lo cual deja sin contabilizar al total de personas con discapacidad.

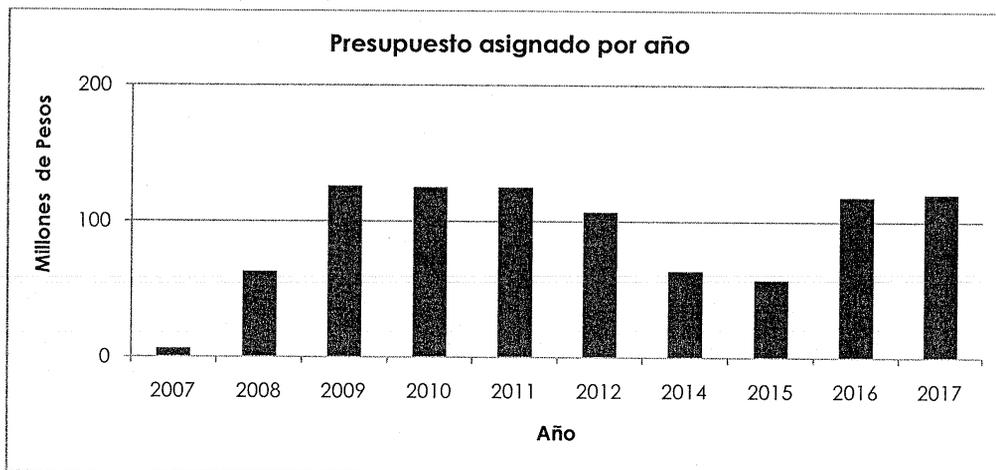
El Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2013-2033 retoma los datos del extinto Consejo Estatal de Población (COEPO), ahora fusionado en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG Jalisco), correspondientes al año 2010 para resaltar el incremento de la probabilidad de padecer alguna limitación con la edad, encontrando que el 49% de quienes tienen 85 años o más presentan una limitación en la actividad. Además en la entidad, hay 29 mil niños de 0 a 14 años, 31 mil jóvenes de 15 a 29 años, 90 mil adultos de 30 a 59 años y 111 mil adultos mayores de 60 a 84 años con alguna discapacidad.³

En el caso de los adultos mayores de Jalisco el 13.3% vive actualmente con tres o más carencias sociales y el 71.1% vive con al menos una carencia, en comparación con el 12.0% y el 64.0% respectivamente de la población menor de 65 años. La contraparte nacional muestra que el 28.6% de las personas con discapacidad vive con más de tres carencias sociales en comparación con el 21.7% de las personas sin discapacidad.

Todos estos elementos ponen de manifiesto la necesidad de realizar intervenciones puntuales en materia de política social para los grupos demográficos más vulnerables, como lo son los adultos mayores y las personas con discapacidad, con el objetivo de disminuir las brechas de desigualdad que presentan en relación al resto de la población, y para mejorar sus condiciones de vida, específicamente aquellas necesidades relacionadas con el acceso a ciertos medios de consumo como el pago por los servicios de transporte, con lo cual además se busca impactar positivamente en su movilidad.

Antes del año 2013, existía el Programa “Llega” el cual consistía de un apoyo económico dirigido a estudiantes del interior del Estado, a personas con discapacidad y a adultos mayores. Dicho programa operó de 2007 a 2012, con un presupuesto inicial de \$6'334,289.00 (Seis Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve Pesos 00/100 M. N), mismo que incrementó de manera significativa en 2008 y 2009, hasta que en 2012 tuvo su último año de operación bajo la lógica de intervención con la cual se diseñó originalmente.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa “Llega” 2007-2012 y al programa “Bienes para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad 2014-2017.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2017.

Durante su primera conceptualización (2007-2012), el programa entregó subsidios económicos diferenciados a estudiantes, adultos mayores de 60 años y personas con discapacidad, los cuales variaban en monto según el año de operación y la población objetivo.

De manera general, en los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M. N), estudiantes regionales con entrega de hasta \$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N) y estudiantes interregionales por un monto máximo de hasta \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M. N). Posteriormente, al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en \$600.00 (Seiscientos Pesos 00/100 M. N), \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N) y \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N) respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010 éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

En lo que respecta a los adultos mayores, el programa inicialmente otorgaba un apoyo económico por un monto trimestral de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N) para llegar a \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100 M. N) al finalizar su operación y, a las personas con discapacidad a las que al comienzo se les entregaba \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M. N) de manera trimestral se les incrementó el monto a \$800.00 (Ochocientos Pesos 00/100 M. N) al término de la gestión.

También se otorgaron unidades de transporte a ayuntamientos, organizaciones de la sociedad civil y/u organismos públicos descentralizados estatales con fines educativos; bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

Aunque en un inicio la cobertura geográfica del programa comprendía los 125 municipios de Jalisco, en el año 2009 se descartaron a los municipios metropolitanos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá;

posteriormente se limitó a comunidades rurales del interior del Estado y ya para 2012 la cobertura geográfica era de nuevo estatal, pero la atención en los municipios centrales de la ZMG quedaba sujeta a la disponibilidad de recursos.

Posteriormente, ante la necesidad de dirigir apoyos específicos y diferenciados a la población de estudiantes por un lado, y a la de adultos mayores y personas con discapacidad que habían sido duramente afectados por las condiciones económicas que prevalecían en el país; así como a la importancia de diagnosticar de manera concreta sus necesidades en materia de política social, en el segundo semestre del año 2014 de la administración estatal 2013-2018, se crea de manera independiente el programa “Bievenales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”, teniendo Reglas de Operación propias, con una población objetivo definida y diferenciada a la de estudiantes.

Bajo este nuevo diseño, y a diferencia del anterior, la cobertura geográfica del programa se limitó a la atención de la población adulta mayor y con discapacidad de los municipios de la ZMG y de los municipios de Zapotlán el Grande y Puerto Vallarta. Estos cambios de cobertura obedecieron principalmente a la necesidad de atender de manera prioritaria a los residentes de los municipios metropolitanos debido a que es en la ZMG en donde se concentra el mayor número de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar en términos absolutos en el Estado.⁴ Apoyando ese criterio, adicionalmente la factibilidad operativa en dichos municipios sería garantizada por el organismo operador de los transvales.

En este esquema el objetivo general del programa fue contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y de las personas con discapacidad permanente de la cobertura geográfica antes referida a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte que les permitiera aumentar el dinero disponible para otras actividades de la vida cotidiana y con ello alcanzar un mayor nivel de bienestar.

Al finalizar el 2014, y con un presupuesto exclusivo para estos dos grupos vulnerables cercano a los \$64 millones de pesos, el programa ya había logrado subsidiar los viajes en el transporte público (2 pasajes diarios) de 45 mil 912 personas, de las cuales el 91% eran adultos mayores de 65 años.

Además, se simplificaron algunos requisitos como el hecho de que si el adulto mayor solicitante era beneficiario del programa estatal “Atención a los Adultos Mayores” podía presentar únicamente su credencial del programa para acreditar el cumplimiento de todos los requisitos solicitados por el programa “Bievenales para Adulto Mayor y Personas con Discapacidad”.

Al llegar a su segundo año de operación, se contabilizaban 41 mil 426 adultos mayores y personas con discapacidad permanente beneficiadas, esto debido principalmente a una reducción del 10.23% en su presupuesto; con una población femenina atendida del 54% de su padrón, con lo cual se cumplía además con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género.

En 2016 se logró incrementar la meta de beneficiarios adultos mayores. El programa apoyó a 39,769 adultos mayores con un subsidio para viajes en el transporte público, con lo cual se llegó a 29'031,370 viajes gratuitos. Asimismo, este año se logró la inversión más grande en la historia del programa, con 118'040,250 pesos, siendo la inversión destinada para adultos mayores de 107'097,919 pesos. Por otro

lado, durante 2016, El programa, que tuvo un incremento en el porcentaje de beneficiarios con discapacidad al pasar de 8.45% en 2015 a 9.27%, alcanzando durante 2016, la cifra de 3,983 personas con discapacidad y una inversión de 10'942,331 pesos.

3.6 TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.

3.7 PRESUPUESTO A EJERCER: \$120'414,047.00 (Ciento Veinte Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuarenta y Siete Pesos 00/100 M. N.)

3.8 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416 contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2017.

3.9 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses" (Bienes para personas de la tercera edad y personas con discapacidad).

4.1 MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_342_2016_inclusion_para_grupos_prioritarios.pdf

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a la economía de los hogares de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente con un ingreso inferior a la línea de bienestar a través de la implementación de un mecanismo de subsidio al transporte.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover la movilidad de los adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente; y
- II. Facilitar el acceso a servicios de transporte para adultos mayores y personas con discapacidad permanente, mediante la entrega de vales gratuitos para el pago del transporte público o "Bienes para personas de la tercera edad y personas con discapacidad".

7.1 POBLACIÓN POTENCIAL.

Los adultos mayores de 65 años y las personas con discapacidad permanente que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar de la cobertura geográfica referida.

7.2 POBLACIÓN OBJETIVO.

Los adultos mayores de 65 años o más; y las personas con discapacidad permanente que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar que viven en la cobertura geográfica referida; que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "BIENEVALES PARA ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD"						
Población adulta mayor (65 y más) en Jalisco con ingreso inferior a la línea de bienestar, 2017*	Proyección de personas menores de 65 años de edad con discapacidad en Jalisco, 2017**	Beneficiarios de SEDIS en 2016***	Presupuesto asignado 2017	Presupuesto que se puede utilizar para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Población Potencial 2017	Población Objetivo 2017
276,175	190,866	43,752	\$120'414,047	2'408,281	467,041	44,992

* Fuente: Estimación propia utilizando información de Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030 del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco(IIEG); Encuesta Intercensal 2015 de INEGI y estimaciones propias a partir de programa de cálculo de CONEVAL para el año 2014.

** Fuente: Estimación propia utilizando información del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI y Proyecciones de población a mitad de año por sexo y grupos quinquenales de edad en Jalisco 2010-2030 del IIEG. Tomando en cuenta que los adultos mayores y las personas con discapacidad no son subconjuntos independientes sino que existe una intersección entre ellos, la población potencial con discapacidad que se calcula en este sentido, es la que toma en cuenta únicamente a la población menor de 65 años de edad.

*** Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General del Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social SEDIS.

8.1 TIPOS DE APOYO.

Apoyo en especie. Consistente en la entrega de “BIENEVALES” a adultos mayores de 65 años y personas con discapacidad permanente que tengan preferentemente un ingreso inferior a la línea de bienestar.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

8.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El apoyo consiste en el subsidio de 2 pasajes diarios. Para esto, se entregarán los “BIENEVALES” de manera gratuita y semestral a las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, a través del organismo operador de transvales que se determine. Progresivamente esta modalidad migraría a la utilización de una tarjeta electrónica, como herramienta de uso para el prepago del pasaje directamente en las unidades de transporte.

El tope máximo de “BIENEVALES”, que por semestre podrán recibir las personas adultas mayores y personas con discapacidad permanente, será de 365 (trescientos sesenta y cinco).

9.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p style="text-align: center;">Para las personas adultas mayores:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser adulto mayor de 65 años o más. 2. Residir en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande. 	<p style="text-align: center;">Para acreditar su identidad y su edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de la CURP. ● Alguno de los documentos siguientes: Identificación oficial expedida por el IFE o INE, INSEN, INAPAM, DIF; o algún documento oficial del solicitante con fotografía, en el que conste o se haga constar su fecha de nacimiento. <p style="text-align: center;">Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia del comprobante de domicilio 2017. <p>En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.</p>

EN CASO DE QUE EL ADULTO MAYOR SOLICITANTE YA SEA BENEFICIARIO DEL PROGRAMA ESTATAL "ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES", PODRÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE SU CREDENCIAL DEL PROGRAMA PARA ACREDITAR QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS.	
<p>Para las personas con discapacidad:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar algún tipo de discapacidad permanente.2. Residir en alguno de los siguientes municipios del Estado de Jalisco: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Puerto Vallarta o Zapotlán el Grande.	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none">● Copia de la CURP o copia del acta de nacimiento.● Copia de identificación con fotografía. En caso de personas con discapacidad severa o que sean menores de edad, necesitarán una copia de identificación oficial con fotografía de alguno de los padres. El representante deberá acompañar copia de su identificación oficial. <p>En caso de que el tutor no sea alguno de los padres, se deberá de presentar el documento que lo avala como tutor legal del beneficiario.</p> <p>Para acreditar su condición de discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none">● Certificado médico o resumen clínico con firma autógrafa y número de cédula profesional del médico que lo expide, de institución pública o privada que acredite la discapacidad permanente. <p>Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none">● Copia del comprobante de domicilio 2017. <p>En caso de no contar con comprobante de domicilio, presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el interesado haga constar su domicilio.</p>

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar o se encuentren en condición de pobreza y/o marginación conforme a la disponibilidad presupuestal.

9.3.1 Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Conocer y recibir la “Cartilla del Beneficiario del Programa Bienevales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad”;y
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas;
- V. Recibir una pensión cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles); y
- VI. Solicitar a La Secretaría la práctica de visita domiciliaria cuando deban reportar cualquier irregularidad o falla con el medio de pago, y se encuentren físicamente impedidos para acudir a realizar el reporte a las oficinas de La Secretaría.

9.3.2 Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir los “BIENEVALES” a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- IX. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarios/as.

9.4 CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los/las acreditan como beneficiarios/as del Programa.

-
- IV. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
 - V. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
 - VI. Cuando se compruebe el mal uso de los BIENEVALES por parte del/la beneficiario/a, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
 - VII. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca a recibir los BIENEVALES en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda La Secretaría.
 - VIII. Cuando la Secretaría detecte que el/la beneficiario/a se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través del programa estatal "BIENEVALES para Estudiantes". En este supuesto, el/la beneficiario/a será prevenido por la Secretaría para que determine el programa al que se acogerá.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento del/la beneficiario/a respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

10.3 REFRENDO SEMESTRAL.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, el/la beneficiario/a deberá presentarse personalmente y, en los casos de algún impedimento a través de su representante, en los lugares que determine La Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad, presentando una identificación oficial y así poder recibir el apoyo del semestre siguiente.

10.4.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

10.5 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

11.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de adultos mayores beneficiados por el programa	$(\text{Número de adultos mayores beneficiarios del programa} / \text{Total de beneficiarios del programa}) \times 100$	Personas	Anual
Porcentaje de personas con discapacidad beneficiadas por el programa	$(\text{Número de personas con discapacidad permanente beneficiarias del programa} / \text{Total de beneficiarios del programa}) \times 100$	Personas	Anual
Porcentaje de población beneficiaria del programa que no radica en la ZMG	$(\text{Número de personas beneficiarias del programa que no radican en la ZMG} / \text{Total de beneficiarios del programa}) \times 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de mujeres beneficiadas por el programa	$(\text{Número de mujeres beneficiarias del programa} / \text{Total de beneficiarios del Programa}) \times 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de adultos mayores con ingreso inferior a la línea de bienestar beneficiados por el programa	$(\text{Número de adultos mayores con ingreso inferior a la línea de bienestar} / \text{Total de beneficiarios del Programa}) \times 100$	Porcentaje	Anual

12.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General de Política Social para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

La Dirección de Bienestar Social, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección General de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1212; 3030 – 1213 y 3030 – 1224, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 51083.

Correo electrónico: bienevalesamypcd.sedis@jalisco.gob.mx

14.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del

cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

14.2 EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;

- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco".



LCP MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

VIERNES 31 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 11 SEXIES. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CCCLXXXVIII

REGLAS de operación del programa Estatal de Fortalecimiento al Empleo en Apoyo a Desempleados y Subempleados 2017. **Pág. 3**

REGLAS de operación del programa Estatal de Apoyo al Empleo, ejercicio 2017. **Pág. 19**

REGLAS de operación para Acceder a Incentivos de Proyectos Productivos, Dirigido a Empresas Micro, Pequeña, Mediana y Grande, ejercicio 2017. **Pág. 34**

REGLAS de operación del programa "Bienesales para Estudiantes", ejercicio 2017. **Pág. 48**

REGLAS de operación del programa "Bienesales para Adultos Mayores y Personas con Discapacidad", ejercicio 2017. **Pág. 55**

